



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 15 de mayo de 2026

N.º 0091

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Plan provincial de accesibilidad universal, para la financiación de elementos o servicios accesibles a favor de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres. Ejercicio 2026. BOP-2026-2086

Cese de Personal Eventual BOP-2026-2087

EXTRACTO - Plan Provincial de accesibilidad universal para la financiación de elementos o servicios accesibles a favor de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres Ejercicio 2026. BOP-2026-2088

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Abadía

Aprobación definitiva Presupuestos 2026. BOP-2026-2089

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Proyecto de obras de accesibilidad, pavimentación y redes en calle Ramón y Cajal asociada a la obra aprobada con cargo al plan provincial 2025 (código 2025/111). BOP-2026-2090

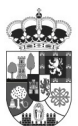
##### Ayuntamiento de Cabezabellosa

Concesión bar e instalaciones de la piscina municipal, verano 2026. BOP-2026-2091

##### Ayuntamiento de Cáceres

Proceso selectivo 2 plazas de limpiador/a, concurso oposición, turno libre, personal laboral. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio. BOP-2026-2092

Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo, Bases de Ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026. BOP-2026-2093



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Ayuntamiento de Carbajo

Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales. BOP-2026-2094

Aprobación provisional Expediente de Modificación de Créditos 02/2026. BOP-2026-2095

### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación inicial Modificación Ordenanza. BOP-2026-2096

Aprobación inicial Ordenanza Prevención de Incendios Forestales. BOP-2026-2097

Aprobación denominación Vía Pública El Olivar. BOP-2026-2098

### Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación inicial de modificación de crédito extraordinario. BOP-2026-2099

### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Procedimiento de Selección. 2 plazas Administrativo/a. Promoción Interna. Lista definitiva Admitidos/as. Tribunal de Selección. Fecha primer ejercicio. BOP-2026-2100

### Ayuntamiento de Marchagaz

Cuenta General 2025. BOP-2026-2101

### Ayuntamiento de Membrío

Cese y nombramiento Tenientes de Alcalde. BOP-2026-2102

### Ayuntamiento de Plasenzuela

Cuenta General ejercicio 2025. BOP-2026-2103

### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Concesión del uso privativo de un pajar sito en la dehesa municipal. BOP-2026-2104

### Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Cristo de la Victoria." BOP-2026-2105

### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación definitiva del Programa de Activación para el Empleo Local 2026. BOP-2026-2106



Viernes, 15 de mayo de 2026

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Incremento tarifas agua, consumo y alcantarillado. BOP-2026-2107

Convocatoria concesión del quiosco de la piscina municipal. BOP-2026-2108

### **Ayuntamiento de Villa del Rey**

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2026-2109

### **Ayuntamiento de Villamesías**

Cuenta General ejercicio 2025. BOP-2026-2110

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el 2026. BOP-2026-2111

### **Ayuntamiento de Villar del Pedroso**

Exposición al Público de la Cuenta General 2025 BOP-2026-2112

## **Entidades Locales Menores**

### **Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)**

Exposición al público de la Cuenta General ejercicio 2025 BOP-2026-2113

### **Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)**

Delegación de competencias obra de adecuación de la captación de agua potable. BOP-2026-2114

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

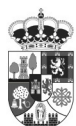
Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2026. BOP-2026-2115

## **Sección II - Administración Autonómica**

### **Junta de Extremadura**

#### **Consejería Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

AT-9636. Expropiación Forzosa. Proyecto denominado: Extensión de LAMT 13,2 kV, 4861-05 Río Tajo de STR Plasencia Ind. en el paraje Las Habazas, del t.m. de BOP-2026-2116



Viernes, 15 de mayo de 2026

Malpartida de Plasencia (Cáceres).

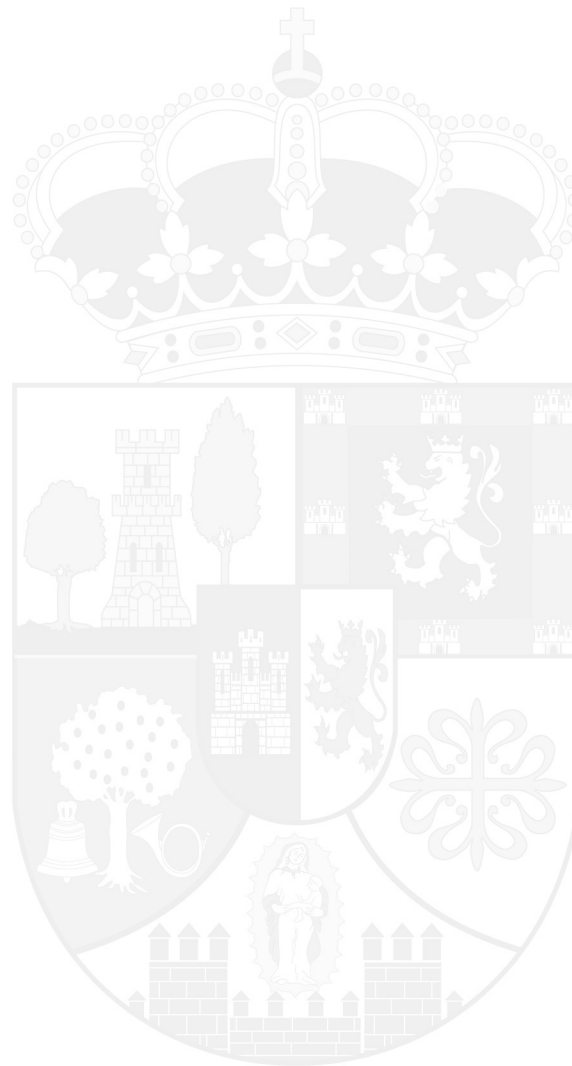
## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Torrejón El Rubio.

BOP-2026-2117



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

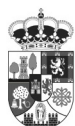
#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Plan provincial de accesibilidad universal, para la financiación de elementos o servicios accesibles a favor de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de cáceres. Ejercicio 2026.**

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres, el 13 de mayo de 2026, las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas, en régimen de concesión directa, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para impulsar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. A tal fin, se financiará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles en edificios e instalaciones de uso público, así como la prestación de servicios complementarios de accesibilidad vinculados a actuaciones de las entidades locales, incluida la organización/celebración de actos públicos. Todo ello con la finalidad de favorecer que dichos edificios, instalaciones y prestaciones públicas del ayuntamiento resulten más utilizables, practicables y comprensibles para todas las personas.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

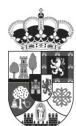
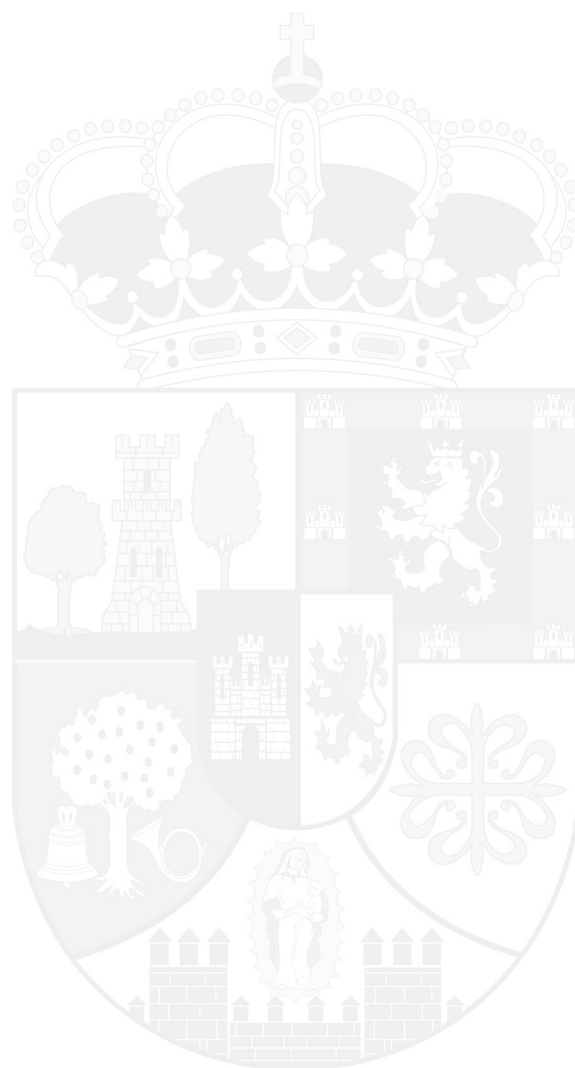
Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.



Viernes, 15 de mayo de 2026

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 14 de mayo de 2026  
José Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 15 de mayo de 2026



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y  
CULTURA  
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, PARA LA FINANCIACIÓN DE ELEMENTOS O SERVICIOS ACCESIBLES A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2026.**

### PREÁMBULO

La Excm. Diputación de Cáceres establece la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política, económica, cultural y social como principio estratégico de su política corporativa. Además constituye un precepto esencial para garantizar el principio de igualdad de oportunidades proclamado en la Constitución Española.

La accesibilidad universal se configura como una condición básica para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y como un elemento imprescindible para asegurar su autonomía personal, su inclusión social y la participación en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida pública. En este sentido, la eliminación de barreras físicas, sensoriales, cognitivas y de comunicación en los entornos, infraestructuras, servicios y espacios públicos contribuye de manera decisiva a mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía.

En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres impulsa, a través de ayudas y subvenciones, actuaciones destinadas a eliminar barreras y mejorar la accesibilidad en los municipios de la provincia, contribuyendo a la creación de entornos, servicios e infraestructuras más inclusivos y accesibles para todas las personas. Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, teniendo en cuenta que uno de los objetivos estratégicos ante el reto demográfico y territorial de Extremadura es el mantenimiento de unos servicios públicos básicos y accesibles en las zonas rurales, que redunden en la consecución de un nivel y calidad de vida dignos de su población; asimismo, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura en el art 48.2 establece que las administraciones públicas de Extremadura, adoptarán las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal como herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos de los habitantes de las zonas rurales, y en particular, de las personas con discapacidad y sus familias.

Resultando que esta subvención se encuentra recogida en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, Ejercicio Presupuestario 2026, Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución de Presidencia con fecha de 12 de enero de 2026 (BOP de Cáceres, n.º 0009, de 15 de enero de 2026), y aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 36/2026 por créditos extraordinarios, cuya aprobación inicial se llevó a cabo por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2026 (BOP n.º 60, de 27 de marzo de 2026) y su aprobación definitiva en fecha de 27 de abril de 2026 (BOP n.º 78, de 27 de abril de 2026) y en el marco de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, se estima conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, que el procedimiento de concesión sea mediante concesión directa y convocatoria abierta, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres no da lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés



Viernes, 15 de mayo de 2026

público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que facilitar la ejecución de actuaciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal como herramienta necesaria para el ejercicio de los derechos de los habitantes de las zonas rurales de la provincia de Cáceres.

La presente convocatoria, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

**NORMA PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.**

## OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La presente convocatoria tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para impulsar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. A tal fin, se financiará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles en edificios e instalaciones de uso público, así como la prestación de servicios complementarios de accesibilidad vinculados a actuaciones de las entidades locales, incluida la organización/celebración de actos públicos. Todo ello con la finalidad de favorecer que dichos edificios, instalaciones y prestaciones públicas del ayuntamiento resulten más utilizables, practicables y comprensibles para todas las personas. Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones recogidas en el **Anexo II**.

## ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención en el **Anexo I** que se acompaña a estas normas y que reúnan los requisitos regulados en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y el art 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, adquiriendo a partir del momento de la Resolución de concesión de la subvención la condición de entidades beneficiarias a todos los efectos.

## COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación de las normas reguladoras, convocatorias, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades beneficiarias, es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, será, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de



Viernes, 15 de mayo de 2026

2025 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional.

#### **NORMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, la convocatoria tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2026, y no podrá ser objeto de prórroga.

#### **NORMA TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD.**

##### **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA**

El importe total de la convocatoria es de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€)**, que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza inversión o gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2026.04.2314.76201. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD" 487.285,07 €

2026.04.2314.76801. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD" 9.000,00 €

2026.04.2314.46221. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD" 2.214,93 €

2026.04.2314.46821. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD" 1.500,00 €

El importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento que resulte beneficiario será de **2.214,93 €** y a cada Entidad local menor de **1.500,00 €** por el total de los gastos (ya sea el total de los gastos de inversión, gastos corrientes o gastos de inversión + corrientes).

##### **COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN**

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local, la cantidad fijada en la Resolución de Concesión de la Subvención, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza inversión o gastos de naturaleza corriente que consten en la solicitud presentada por el municipio o la Entidad Local Menor, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actuaciones subvencionables (Anexo II). La Diputación anticipará a la Entidad Local el importe indicado en la resolución de concesión a las entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en la forma indicada en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma Tercera y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.



Viernes, 15 de mayo de 2026

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión públicas precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

#### SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

En el apartado Nuevo/ Trámites por área temática/ Convocatorias de Subvención

El plazo para la presentación de la solicitud será de **20 días hábiles** a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

La asignación de subvenciones se realizará de conformidad con el procedimiento de concesión directa y se tramitarán conforme se vayan solicitando, dependiendo de la existencia de crédito presupuestario en el momento de concesión. El orden de prioridad será el orden de entrada teniendo en cuenta el día, la hora y el minuto de la presentación.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las posibles entidades solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

En la fase de solicitud, las entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Informe de idoneidad acreditativo del cumplimiento con la normativa en materia de accesibilidad, sólo en aquellos casos en los que la solicitud de subvención incluya la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles (gastos de inversión). El informe será emitido por la Oficina Técnica competente en materia de accesibilidad física. En caso de no disponer del informe de idoneidad correspondiente, será necesaria la acreditación de haberlo solicitado en plazo.
- El documento "SOLICITUD DE SUBVENCIONES" (Formulario "Solicitud SOBSUB\_RESUMEN"), que deberá cumplimentarse en el momento de la solicitud a través de la propia sede electrónica.



Viernes, 15 de mayo de 2026

## **NORMA CUARTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además las siguientes:

1º. Cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad, así como garantizar la correcta calidad e instalación de los elementos y/o la adecuación de los servicios objeto de subvención. Este extremo podrá ser comprobado por la Diputación de Cáceres en cualquier momento desde su puesta en funcionamiento.

El asesoramiento en cuestiones de normativa vigente en materia de accesibilidad, se realizará a cargo de la Oficina técnica competente. En el caso de adquisición, instalación y puesta en marcha de elementos accesibles, deberán dirigirse a la oficina técnica en materia de accesibilidad física OTAEX. En el caso de servicios complementarios de accesibilidad, se dirigirán a la oficina técnica en materia de accesibilidad cognitiva OACEX o sensorial OAS.

2º. Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias deberán difundir que las medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad universal han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres. A tal efecto, deberán incorporar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres en los elementos adquiridos o en el material documental, o bien acreditar la realización de otras acciones de publicidad de la actuación subvencionada, tales como su difusión en la página web, ruedas de prensa o comunicaciones en redes sociales, entre otros medios.

3º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada. En el caso de que concurren circunstancias que conlleven un alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, una vez concedida la subvención, la entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante resolución de la Vicepresidencia Primera.

4º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención. Si bien, la Entidad Local se responsabilizará de las actuaciones realizadas y la puesta en funcionamiento de las mismas.

5º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede electrónica y, los documentos que se requieran al efecto.

6º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

## **NORMA QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos, tanto de inversión como corrientes, derivados de las actuaciones objeto de las presentes normas, conforme a la solicitud presentada. Dichos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y resultar estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones.



Viernes, 15 de mayo de 2026

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos, de carácter corriente o de inversión, incluidos en el presupuesto de gastos consignado por la entidad en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

No serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

## JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica y que incluye certificado de justificación debidamente firmado digitalmente por la secretaría – intervención o interventor/a y representante legal de la entidad. Esta documentación consta:

- El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B).
- El certificado por Secretaría-Intervención o Secretaría de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la Norma Cuarta, punto 2.
- El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOBSUB\_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que debe ser firmado digitalmente por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a y el representante legal de la entidad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

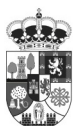
## PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución: **desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027**.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subvención, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Octava y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora Octava de esta



Viernes, 15 de mayo de 2026

convocatoria y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

#### PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

#### NORMA SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

##### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

##### SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### NORMA SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD.

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



Viernes, 15 de mayo de 2026

En virtud de lo anterior, se prevé que la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

## **NORMA OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
  1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará incumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



Viernes, 15 de mayo de 2026

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5%.

## DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68 2103 7412 2600 3000 4395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el DIR3 del órgano gestor: DIR3 ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA: LA0009143 y el número de expediente.

Esta opción voluntario eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

## NORMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

### INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025 de la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

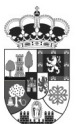
En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



Viernes, 15 de mayo de 2026

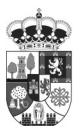
**ANEXO I****RELACIÓN DE POSIBLES ENTIDADES SOLICITANTES**

	<b>CIF</b>	<b>Ayuntamiento</b>
1	P1000100F	ABADIA
2	P1000200D	ABERTURA
3	P1000300B	ACEBO
4	P1000400J	ACEHUCHE
5	P1000500G	ACEITUNA
6	P1000600E	AHIGAL
7	P6007701C	ALAGON DEL RIO
8	P1000700C	ALBALA
9	P1000800A	ALCANTARA
10	P1000900I	ALCOLLARIN
11	P1001000G	ALCUESCAR
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO
13	P1001300A	ALDEA DEL OBISPO
14	P1001100E	ALDEACENTENERA
15	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO
17	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE
18	P1001700B	ALIA
19	P1001800J	ALISEDA
20	P1001900H	ALMARAZ
21	P1002000F	ALMOHARIN
22	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ
23	P1002400H	ARROYOMOLINOS
24	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
25	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR
26	P1002600C	BARRADO
27	P1002700A	BELVIS DE MONROY
28	P1002800I	BENQUERENCIA
29	P1002900G	BERROCALEJO
30	P1003000E	BERZOCANA
31	P1003100C	BOHONAL DE IBOR
32	P1003200A	BOTIJA
33	P1003300I	BROZAS
34	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO
35	P1003500D	CABEZABELLOSA
36	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE
37	P1003700J	CABRERO



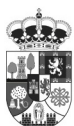
Viernes, 15 de mayo de 2026

38	P1003900F	CACHORRILLA
39	P1004000D	CADALSO
40	P1004100B	CALZADILLA
41	P1004200J	CAMINOMORISCO
42	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA
43	P1004400F	CAMPO LUGAR
44	P1004500C	CAÑAMERO
45	P1004600A	CAÑAVERAL
46	P1004700I	CARBAJO
47	P1004800G	CARCABOSO
48	P1004900E	CARRASCALEJO
49	P1005000C	CASAR DE CACERES
50	P1005100A	CASAR DE PALOMERO
51	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES
52	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO
53	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ
54	P1005700H	CASAS DE MILLAN
55	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE
56	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR
57	P1005600J	CASAS DEL MONTE
58	P1005900D	CASATEJADA
59	P1006000B	CASILLAS DE CORIA
60	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR
61	P1006200H	CECLAVÍN
62	P1006300F	CEDILLO
63	P1006400D	CEREZO
64	P1006500A	CILLEROS
65	P1006600I	COLLADO DE LA VERA
66	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA
67	P1006800E	CORIA
68	P1006900C	CUACOS DE YUSTE
69	P1006500A	CUMBRE (LA)
70	P1007100I	DELEITOSA
71	P1007200G	DESCARGAMARIA
72	P1007300E	ELJAS
73	P1007400C	ESCURIAL
74	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR
75	P1007700F	GALISTEO
76	P1007800D	GARCIAZ
77	P1007900B	GARGANTA (LA)
78	P1008000J	GARGANTA LA OLLA
79	P1008100H	GARGANTILLA
80	P1008200F	GARGUERA DE LA VERA
81	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR



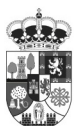
Viernes, 15 de mayo de 2026

82	P1008400B	GARVÍN
83	P1008500I	GATA
84	P1008600G	GORDO (EL)
85	P1008800C	GRANJA (LA)
86	P1009000I	GUADALUPE
87	P1009100G	GUIJO DE CORIA
88	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO
89	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA
90	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA
91	P1009500H	HERGUIJUELA
92	P1009600F	HERNAN PEREZ
93	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA
94	P1009800B	HERRERUELA
95	P1009900J	HERVAS
96	P1010000F	HIGUERA
97	P1010100D	HINOJAL
98	P1010200B	HOLGUERA
99	P1010300J	HOYOS
100	P1010400H	HUELAGA
101	P1010500E	IBAHERNANDO
102	P1010600C	JARAICEJO
103	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA
104	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA
105	P1010900G	JARILLA
106	P1011000E	JERTE
107	P1011100C	LADRILLAR
108	P1011200A	LOGROSAN
109	P1011300I	LOSAR DE LA VERA
110	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA
111	P1011500D	MADRIGALEJO
112	P1011600B	MADROÑERA
113	P1011700J	MAJADAS
114	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES
115	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA
116	P1012000D	MARCHAGAZ
117	P1012100B	MATA DE ALCANTARA
118	P1012200J	MEMBRIO
119	P1012300H	MESAS DE IBOR
120	P1012400F	MIAJADAS
121	P1012500C	MILLANES DE LA MATA
122	P1012600A	MIRABEL
123	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA
124	P1012800G	MONROY
125	P1012900E	MONTANCHEZ



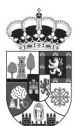
Viernes, 15 de mayo de 2026

126	P1013000C	MONTEHERMOSO
127	P1013100A	MORALEJA
128	P1013200I	MORCILLO
129	P1013300G	NAVACONCEJO
130	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA
131	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR
132	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO
133	P1013700H	NAVEZUELAS
134	P1013800F	NUÑOMORAL
135	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA
136	P1014000B	PALOMERO
137	P1014100J	PASARON DE LA VERA
138	P1014200H	PEDROSO DE ACIM
139	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA
140	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN
141	P1012500A	PERALES DEL PUERTO
142	P1014600I	PESCUEZA
143	P1014700G	PESGA (LA)
144	P1014800E	PIEDRAS ALBAS
145	P1014900C	PINOFRANQUEADO
146	P1015000A	PIORNAL
147	P1015200G	PLASENZUELA
148	P1015300E	PORTAJE
149	P1015400C	PORTEZUELO
150	P1015500J	POZUELO DE ZARZON
151	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
152	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ
153	P1015700F	REBOLLAR
154	P1015800D	RIOLOBOS
155	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA
156	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA
157	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
158	P1016200F	ROBLEDOLLANO
159	P1016300D	ROMANGORDO
160	P1000006E	ROSALEJO
161	P1016400B	RUANES
162	P1016500I	SALORINO
163	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO
164	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO
165	P1016800C	SANTA ANA
166	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
167	P1016500I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
168	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA
169	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA



Viernes, 15 de mayo de 2026

170	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO
171	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO
172	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO
173	P1017600F	SAUCEDILLA
174	P1017700D	SEGURA DE TORO
175	P1017800B	SERRADILLA
176	P1017900J	SERREJON
177	P1018000H	SIERRA DE FUENTES
178	P1018100F	TALAVAN
179	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA
180	P1018400J	TALAYUELA
181	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR
182	P1000022B	TIETAR
183	P1018600E	TORIL
184	P1018700C	TORNAVACAS
185	P1018800A	TORNO (EL)
186	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL
187	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA
188	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES
189	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA
190	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO
191	P1019300A	TORREJONCILLO
192	P1019500F	TORREMENGA
193	P1019600D	TORREMOCHA
194	P1019700B	TORREORGAZ
195	P1019800J	TORREQUEMADA
196	P1019900H	TRUJILLO
197	P1020000D	VALDASTILLAS
198	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO
199	P1020200J	VALDEFUENTES
200	P1020300H	VALDEHUNCAR
201	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO
202	P1020500C	VALDEMORALES
203	P1020600A	VALDEOBISPO
204	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA
205	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA
206	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO
207	P6013101H	VEGAVIANA
208	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA
209	P1021100A	VILLA DEL CAMPO
210	P1021200I	VILLA DEL REY
211	P1021300G	VILLAMESIAS
212	P1021400E	VILLAMIEL
213	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA



Viernes, 15 de mayo de 2026

214	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA
215	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA
216	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO
217	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA
218	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA
219	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ
220	P1022200H	ZARZA LA MAYOR
221	P1022300F	ZORITA

	CIF	Entidad Local Menor
1	P1000023J	AZABAL (ELM)
2	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)
3	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)
4	P6015101F	SAN GIL (ELM)
5	P1000007C	VALDEIÑIGOS (ELM)
6	P1000005G	VALDESALOR (ELM)



Viernes, 15 de mayo de 2026

### ANEXO II

#### GASTOS SUBVENCIONABLES

##### Gastos de INVERSIÓN subvencionables:

###### Accesibilidad cognitiva:

- Adecuación cognitiva de edificios y espacios públicos (ayuntamientos, casas de cultura, consultorios Médicos, centros educativos o residenciales, plazas, partes u otros) mediante señalética adecuada para tal fin, incorporando pictogramas conforme a la Norma ISO 9186, 1-2.

###### Accesibilidad física:

- Cabina de aseo portátil accesible.
- Equipamiento de aseos para personas con ostomías.
- Grúas hidráulicas para el acceso al agua en piscinas.
- Productos de apoyos para el agua en zonas de baño (sillas, andador, muletas, silla trial).
- Bancos accesibles.
- Mesas de estancias accesibles.
- Juegos infantiles y de ejercicio.

###### Accesibilidad Sensorial:

- Bucles de Inducción Magnéticos.

##### Gastos CORRIENTES subvencionables:

###### Accesibilidad Cognitiva:

- Adaptación a Lectura Fácil de documentos de uso frecuente y publicaciones.
- Elaboración en Lectura Fácil, de guías paso a paso para trámites municipales.

###### Accesibilidad Sensorial:

- Interpretación en Lengua de Signos.

##### Contacto Oficinas Técnicas:

- Oficina Técnica de Accesibilidad en Extremadura (OTAEX): Tlfno: 924248387 o 635256486 // otaex.apamex@cocemfabadajoz.org
- Oficina de Accesibilidad Cognitiva de Extremadura (OACEX): Tlfno: 924315911 o 607459017 // oacex@plenainclusionextremadura.org
- Oficina de Accesibilidad Sensorial de Extremadura (OAS): Tlfno: 619343784 // gerente@fedapta.org



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Cese de Personal Eventual

En base a las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 61.12 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien cesar, con efectos del día cinco de mayo de dos mil veintiséis, a D.ª OLIVIA LABRADOR RECIO, con D.N.I. n.º \*\*\*3503\*\*, para el desempeño de funciones, como personal eventual, del puesto de "AUXILIAR DE GRUPO POLÍTICO".

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Cáceres, 13 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO - Plan Provincial de accesibilidad universal para la financiación de elementos o servicios accesibles a favor de los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres Ejercicio 2026.**

**BDNS (Identif.): 905417**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905417>

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES BENEFICIARIAS OBJETO: El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La presente convocatoria tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para impulsar la accesibilidad universal en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes. A tal fin, se financiará la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles en edificios e instalaciones de uso público, así como la prestación de servicios complementarios de accesibilidad vinculados a actuaciones de las entidades locales, incluida la organización/celebración de actos públicos. Todo ello con la finalidad de favorecer que dichos edificios, instalaciones y prestaciones públicas del ayuntamiento resulten más utilizables, practicables y comprensibles. Serán subvencionables los gastos derivados de las actuaciones recogidas en el Anexo II.



Viernes, 15 de mayo de 2026

ENTIDADES BENEFICIARIAS. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención en el Anexo I que se acompaña a estas normas y que reúnan los requisitos regulados en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y el art 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, adquiriendo a partir del momento de la Resolución de concesión de la subvención la condición de entidades beneficiarias a todos los efectos.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. El importe total de la convocatoria es de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€), que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza inversión o gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2026.04.2314.76201. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD". 487.285,07 €.

2026.04.2314.76801. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD". 9.000,00 €.

2026.04.2314.46221. "CONVOCATORIA AYTOS. ACCESIBILIDAD". 2.214,93 €.

2026.04.2314.46821. "CONVOCATORIA ELM. ACCESIBILIDAD". 1.500,00 €.

El importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento que resulte beneficiario será de 2.214,93 € y a cada Entidad local menor de 1.500,00 €, por el total de los gastos (ya sea el total de los gastos de inversión, gastos corrientes o gastos de inversión + corrientes).

3.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

En el apartado Nuevo/ Trámites por área temática/ Convocatorias de Subvención.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente



Viernes, 15 de mayo de 2026

la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

La asignación de subvenciones se realizará de conformidad con el procedimiento de concesión directa y se tramitarán conforme se vayan solicitando, dependiendo de la existencia de crédito presupuestario en el momento de concesión. El orden de prioridad será el orden de entrada teniendo en cuenta el día, la hora y el minuto de la presentación.

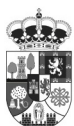
Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las posibles entidades solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

4.- DOCUMENTOS. En la fase de solicitud, las entidades deberán aportar la siguiente documentación: Informe de idoneidad acreditativo del cumplimiento con la normativa en materia de accesibilidad, sólo en aquellos casos en los que la solicitud de subvención incluya la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de elementos accesibles (gastos de inversión). El informe será emitido por la Oficina Técnica competente en materia de accesibilidad física. En caso de no disponer del informe de idoneidad correspondiente, será necesaria la acreditación de haberlo solicitado en plazo. El documento "SOLICITUD DE SUBVENCIONES" (Formulario "Solicitud SOBSUB\_RESUMEN"), que deberá cumplimentarse en el momento de la solicitud a través de la propia sede electrónica.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS GASTOS SUBVENCIONABLES. Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos, tanto de inversión como corrientes, derivados de las actuaciones objeto de las presentes normas, conforme a la solicitud presentada. Dichos gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y resultar estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones. Tendrán la consideración de





Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuestos 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 31 de marzo de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://abadia.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Abadía, 11 de mayo de 2026

Juan Bautista Iglesias González

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Proyecto de obras de accesibilidad, pavimentación y redes en calle Ramón y Cajal asociada a la obra aprobada con cargo al plan provincial 2025 (código 2025/111).**

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 DE MAYO DE 2026 se ha aprobado inicialmente el Asunto: PROYECTO DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE RAMÓN Y CAJAL ASOCIADA A LA OBRA APROBADA CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL 2025 (CÓDIGO 2025/111), por importe de 100.368,42 € IVA incluido.

Se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

<https://alcuescar.sedelectronica.es>.

Alcuéscar, 13 de mayo de 2026

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezabellosa

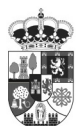
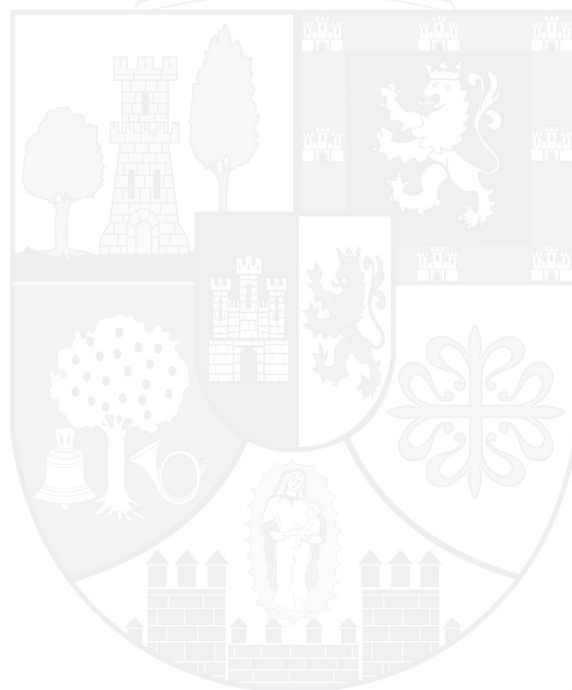
**ANUNCIO. Concesión bar e instalaciones de la piscina municipal, verano 2026.**

Se adjunta en anexo el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO del Bar y Venta de entradas Piscina Municipal de Cabezabellosa 2026.

Cabezabellosa, 12 de mayo de 2026

María Ángeles Talaván Montero

ALCALDESA



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la concesión del servicio público del Bar de la Piscina municipal de Cabezabellosa, para dar un servicio a los vecinos durante la temporada de verano 2026.

- CNAE 2009: 56.30 Establecimiento de Bebidas / 56.10 Restaurantes y puestos de comida

- Código CPV: 5541000 Servicio de Gestión de Bares / 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

Necesidad a satisfacer:

Los servicios propios del bar ubicado en la piscina municipal. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria, así como cualquier otra aplicable, debiendo tener su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Llevará a cabo la adopción de las medidas higiénico-sanitarias que resultaren precisas y en especial las tendentes a mantener el adecuado estado de salubridad de las instalaciones corriendo a su cargo la realización de cuantos análisis y medidas sean precisos para el cumplimiento de dichas obligaciones.

El adjudicatario realizará la limpieza de las instalaciones de bar y terraza de la con la debida diligencia, así como, desinsectará y desratizará las mismas cuando sean necesario.

El bar permanecerá abierto durante las horas que se determinen por la legislación vigente.



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Además de todo esto, el adjudicatario se encargará también de la venta de entradas abonando al Ayuntamiento un canon semanal adicional correspondiente al 60 % de las entradas vendidas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al finalizar la concesión, revestirá a favor del Ayuntamiento de Cabezabellosa; extendiéndose al efecto la correspondiente acta de recepción, con indicación del estado de conservación de los bienes objeto de la misma.

El Ayuntamiento de Cabezabellosa tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causare, o sin él cuando no procediere.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se lleva a cabo la división en lotes, ya que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 5541000 Servicio de Gestión de Bares / 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<http://cabezabellosa.sedelectronica.es>

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es: 1.500,00 €. El valor de licitación del contrato es de 1.500,00 € (al alza).

#### CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de mil quinientos euros (1.500,00 €).

El abono del canon al Ayuntamiento se hará efectivo:

- 100% A la firma del contrato.
- El canon semanal adicional correspondiente al 60 % de las entradas vendidas cada lunes posterior a la semana de referencia.
- El importe del recibo de electricidad correspondiente a los meses de julio, agosto y 50% de septiembre.

#### CLÁUSULA SEXTA. Retribución del concesionario. Revisión de tarifas

El concesionario percibirá como única retribución por sus servicios, las tarifas que perciba de los usuarios por la prestación de los distintos servicios, y durante los meses de julio y agosto el 40% de las entradas de la piscina vendidas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

La Duración del contrato será: de 2 meses y 15 días, del 1 de julio de 2026 al 15 de septiembre de 2026, si bien la piscina cerrará el 31 de agosto de 2026.

Emplazamiento: Bar de la Piscina Municipal de Cabezabellosa.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
  - a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
  - c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario: De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

b) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están al alcance y medios de todos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución nº 1 de Cabezabellosa (Cáceres), en horario de 10:00 a 13:00 horas dentro del **plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el BOP.

Cód. Verificación: AEGU-XJN5TKYERANMT-IN9KZ9C  
Verificación: https://cabezabellosa.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar de la piscina municipal de Cabezabellosa». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre «A»: Documentación Administrativa.

—Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

—Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

—Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 85 de la LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el Órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

De conformidad con el art. 96.1 de la LCSP, todos estos extremos se pueden acreditar de conformidad con el art. 96.3 de la LCSP.

### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica y cuantificable mediante fórmulas.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

«....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... , n.º ..... , con NIF n.º ..... , en

representación de la Entidad ..... , con NIF n.º ..... , enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de ..... por procedimiento abierto anunciado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe del CANON siguiente: .....euros.

- SE ACREDITA UNA EXPERIENCIA DE ..... AÑOS.

En..... , a ..... de ..... de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: .....».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

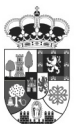
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Como establece el artículo 145.3.e) de la LCSP la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos de concesión de servicios, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales:

#### CRITERIOS CUANTIFICABLES

A.- OFERTA ECONÓMICA: Se valorará hasta 30 puntos.

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más alta, y al resto en proporción a la siguiente tabla:



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

IMPORT E	PUNTUACIÓN
1.500,00 €	0 puntos
1.600,00 €	5 puntos
1.700,00 €	10 puntos
1.800,00 €	15 puntos
1.900,00 €	20 puntos
2.000,00 €	25 puntos
2.100,00 €	30 puntos

B.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Se valorará con 2,5 puntos por cada año de experiencia (hasta un máximo de 10 puntos).

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- Se resolverá a favor de la empresa que haya acreditado la mayor experiencia.
- Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, sin perjuicio de que, si no se efectúa la adjudicación de acuerdo con la propuesta, la Administración deberá motivar su decisión.

Los días y horas de celebración de las Mesas de contratación, podrán ser modificados por decisión de la Presidencia de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por correo electrónico, u otro medio incluido el telefónico a los licitadores, con, al menos, 24 horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas. Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En acto interno la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres «A» relativo a “Documentación justificativa de la personalidad, capacidad y solvencia de los licitadores”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Sobre «B»

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiere presentado la oferta más ventajosa constituirá en la Tesorería municipal, una vez requerido por el órgano de contratación, una garantía definitiva equivalente al 5% del importe del valor estimado del contrato.

Del mismo modo, y con objeto de garantizar el cumplimiento en las obligaciones del pago de los diversos suministros de las instalaciones, así como debido a la importancia del valor de las instalaciones, se establece una garantía adicional **de 1.000,00 €.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Finalizado el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Los documentos acreditativos de que el contratista se halla al corriente en sus obligaciones tributarias (incluidas las del Ayuntamiento de Cabezabellosa), y con la seguridad social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Seguro de responsabilidad civil de con cobertura suficiente.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse la escritura de constitución de la UTE.
- Canon correspondiente al primer año del contrato.



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Si el contratista no presentase estos documentos dentro del plazo mencionado, la Corporación Municipal podrá acordar la resolución de la adjudicación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 19.1 Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

#### 19.2. Plazo de garantía

Finalizado el contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 19.3 Responsable del contrato



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato.

#### 19.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 19.5 Obligaciones generales del contratista

-El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

-El contratista, deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria, así como cualquier otra aplicable, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Especialmente el adjudicatario, será escrupuloso en el respeto a la normativa de seguridad y salubridad en Establecimientos públicos. Asimismo, correrá de cuenta del adjudicatario, la adopción de las medidas higiénico-sanitarias que resultaren precisas. Asimismo, será el contratista responsable único de los incumplimientos que puedan producirse.

-El contratista deberá ejercer por sí el contrato, sin que pueda cederlo o traspasarlo, salvo autorización expresa de la Corporación. solo se permitirá con carácter obligatorio para el Ayuntamiento, en caso de fallecimiento o invalidez absoluta del titular del contrato, la transmisión por una sola vez a favor del cónyuge o hijo del titular.

-El contratista deberá mantener en buen estado los bienes utilizados, debiendo indemnizar a la Corporación todos los daños ocasionados.

-El contratista deberá abandonar, dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento de Cabezabellosa, los bienes afectos al contrato, cuando finalice o se revoque el mismo. A tal efecto, deberá retirar el utillaje propio del adjudicatario, dejando la instalación libre y en perfecto estado de conservación y limpieza.

-El contratista deberá pagar los impuesto, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, sus bienes o actividades, abonar al Ayuntamiento cualquier tributo que grave o pueda gravar los mismos, salvo que en las correspondientes ordenanzas municipales se prevean exacciones o bonificaciones concretas a su favor.



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-El contratista deberá cumplir las directrices que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto, facilitará el contratista el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

#### 19.6 Obligaciones específicas del contratista

-El adjudicatario quedará obligado a depositar, en la Tesorería Municipal, el canon correspondiente al primer año de contrato, en los términos señalados en este Pliego de condiciones, mediante ingreso en el número de cuenta del Ayuntamiento. Del mismo modo, deberán abonar el canon correspondiente al segundo año del contrato antes del mes de octubre de cada año restante.

-El adjudicatario, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos.

-El adjudicatario dedicará, a la ejecución del contrato, el personal que resulte necesario para la adecuada presentación de los servicios comprometidos. El personal no tendrá ninguna relación contractual alguna con el Ayuntamiento.

-El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de legislación laboral, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social, así como en materia fiscal. El adjudicatario estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

-El personal al servicio de la explotación el bar y la piscina, deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los clientes. El personal encargado de la explotación del bar, estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

-El adjudicatario realizará la limpieza del bar y terraza de la piscina con la debida diligencia, así como desinsectará y desratizará las mismas cuando sean necesario. El contratista, deberá limpiar las instalaciones del bar en la frecuencia que requiera la salubridad y el ornato, todo ello bajo las directrices del Ayuntamiento, así como sacar la basura fuera del recinto a los lugares establecidos para ello.

-El adjudicatario está obligado a conservar en buen estado las instalaciones, así como los muebles enseres de las mismas, salvo el normal deterioro por el uso. Quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles, siempre que sean propiedad de la Administración. Al inicio del contrato, se confeccionará el correspondiente inventario de los citados bienes y elementos de las instalaciones.

-El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-El Ayuntamiento de Cabezabellosa, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa a cargo de la cual estará el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá estar al día en el pago, pudiéndose exigir por el Ayuntamiento la justificación de la póliza y últimos recibos.

A tal efecto, el concesionario será directamente responsable en relación con usuarios y terceros, en caso de daños o siniestros, de cualquier tipo causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio. Para ello deberá tener suscrita la póliza de seguro correspondiente, en cuantía suficiente, con una compañía aseguradora legalmente inscrita en el registro correspondiente. Correrá a cargo de concesionario el coste de dicha póliza. El riesgo asegurado deberá estar determinado, con suficiente amplitud para cubrir cualquier tipo de daño derivado directa o indirectamente de la prestación del servicio.

-Correrán a cuenta del adjudicatario, los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes de las instalaciones, debiendo mantener en las debidas condiciones higiénicas, sanitarias y estéticas, las instalaciones. En el supuesto de que los servicios municipales observaran cualquier deficiencia del inmueble o sus instalaciones imputables al contratista, esta deberá proceder a su reparación en las condiciones que determine el Ayuntamiento, así como a la indemnización.

-El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión del bar.

-El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local de las instalaciones antes de las 13:00 horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Cabezabellosa, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de enseres y elementos de cualquier clase que sean propiedad de la administración, para lo que se realizará la comprobación del inventario facilitado al inicio del contrato.

-El bar permanecerá abierto durante las horas que se determinen por la legislación vigente.

- El horario de apertura de la Piscina Municipal será de 12:30 de la mañana hasta las 20:30 de la tarde.

-Si el contratista decidiera finalizar el contrato, sin causa de fuerza mayor, antes del vencimiento del mismo, abonaría a la propiedad el equivalente a la totalidad de la renta.

-El contratista no podrá instalar en las instalaciones de la piscina ningún tipo de publicidad, distinta a la específica del bar o de las actividades que se organicen en la misma, salvo expresa autorización municipal.



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-El adjudicatario cumplirá la normativa sanitaria, laboral, fiscal y cualquier otra reguladora de la hostelería. No podrá exponer género fuera del recinto del bar, debiendo además respetar la realización de las actividades propias del bar, así como en especial la normativa en vigor respecto de las condiciones de higiene y manipulación de alimentos.

-El adjudicatario no realizará cualquier tipo de obra mayor o menor, ni modificará cualquier elemento de la piscina ni del bar o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal, que, en caso de ser autorizadas, pasarán a ser propiedad municipal.

-El adjudicatario sufragará los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato durante todos los meses en que el mismo esté vigente, mediante las domiciliaciones correspondientes, o como en su caso proceda. Al efecto se llevará a cabo una liquidación por los servicios municipales de los diversos suministros a la finalización del contrato. Hasta que no se instale un contador independiente de agua, durante los meses de apertura de la piscina, al adjudicatario se le bonificará al 100% el consumo de agua.

- En el supuesto que el adjudicatario no abonara la cantidad resultante de la citada liquidación, se descontará de la fianza depositada las cantidades adeudadas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que correspondan.
- Asimismo, será de cuenta del adjudicatario la adquisición de todo el equipamiento y demás elementos necesarios para poner en funcionamiento los servicios.

- El adjudicatario deberá liquidar semanalmente durante los meses de julio y agosto el 60 % de la recaudación por la venta de las entradas de la piscina.

-El adjudicatario permitirá la inspección del inmueble y sus instalaciones por los servicios municipales competentes.

-No se destinará el bar ni los elementos del mismo a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- a) Apertura y cierre de la Piscina Municipal
- b) Venta de entradas y control de acceso de la Piscina.
- c) La explotación del bar de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente para este tipo de actividades.
- d) Podrá disponer de la terraza exterior quedando expresamente prohibido el acceso a las instalaciones de la piscina municipal, incluida la terraza interior fuera del horario de apertura de la piscina.

19.7 Obligaciones del Ayuntamiento



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

-El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

### 19.8 Derechos del contratista

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista:

-A ocupar las instalaciones del bar de la Piscina Municipal.

-Gestionar y explotar la actividad de bar.

-Devolución, en los casos de extinción de anticipada de la autorización por causas a él no imputables, de la parte proporcional de las cantidades abonadas correspondientes al tiempo de ocupación pendiente de transcurrir.

-El concesionario recaudará y percibirá las tarifas de los usuarios por la prestación de los servicios consumidos.

-Las demás que se deriven de la adjudicación.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios,

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

##### 25.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

##### 25.2 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Las causas contempladas en las letras d) y e) del artículo 211, no son causa de resolución del contrato de concesión de servicios.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Diez días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

—Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

—Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

—Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

—Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

—Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

—Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de Datos

##### 29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### 29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

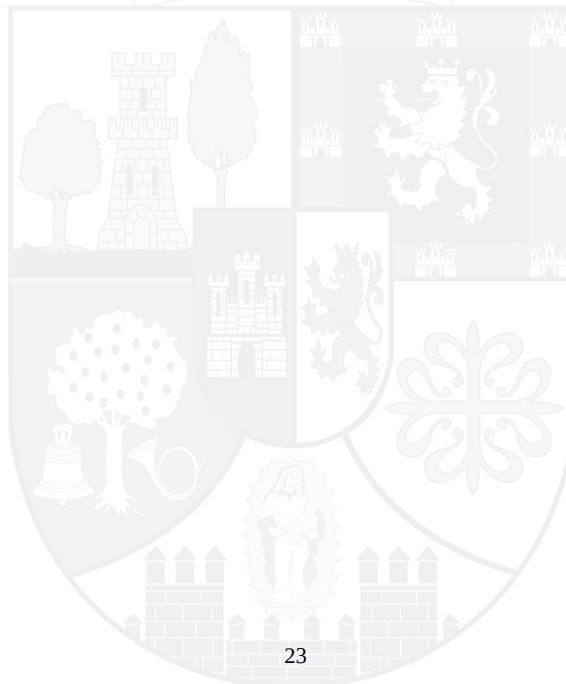
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a interpretar cualquier cláusula del contrato cuyo cumplimiento pudiera plantear dudas en cuanto a su aplicación.

En Cabezabellosa, a fecha de la firma digital al margen.  
La Alcaldesa,

Fdo.: MARÍA ÁNGELES TALAVÁN MONTERO



23

Cód. Verificación: A6GLXJH5TKYERANMTIN9KZ9C  
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26



Viernes, 15 de mayo de 2026



## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

### ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica y cuantificable mediante fórmulas.

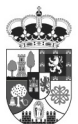
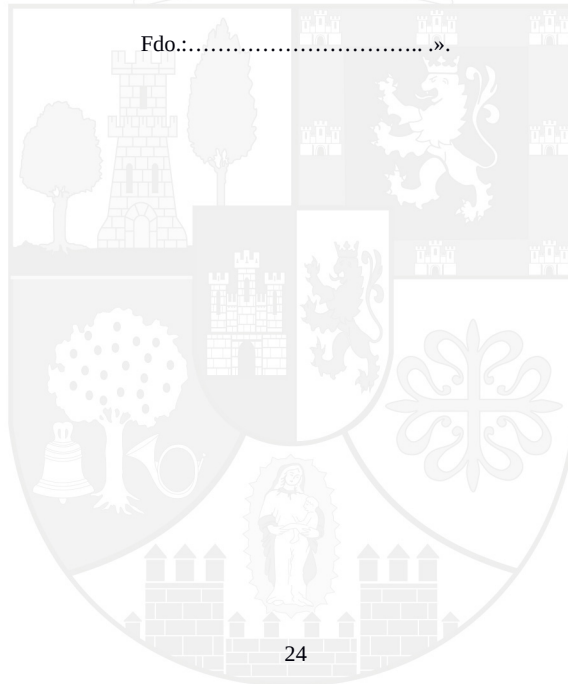
« ..... , con domicilio a efectos de notificaciones en ..... , n.º ..... , con NIF n.º ..... , en representación de la Entidad ..... , con NIF n.º ..... , enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de ..... por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe del CANON siguiente: ..... euros.

- SE ACREDITA UNA EXPEDRIENCIA DE ..... AÑOS.

En ..... a ..... De ..... de 20.....

Firma del candidato,

Fdo.: ..... ».



Viernes, 15 de mayo de 2026



### AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

#### ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., n.º ....., con NIF n.º ....., en representación de la Entidad ....., con NIF n.º ....., a efectos de su participación en la licitación ....., ante .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de .....

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

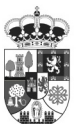
Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: .....

(De acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Viernes, 15 de mayo de 2026



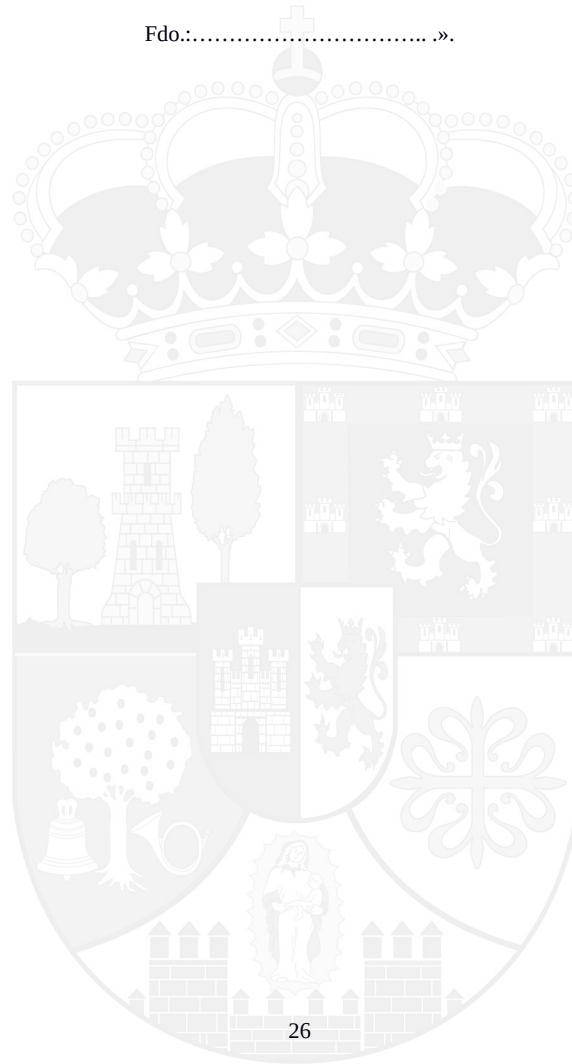
## AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA (CÁCERES)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ....., a ..... De ..... de 20....

Firma del candidato,

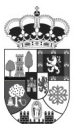
Fdo.:.....».



Cód. Verificación: A6CLXJH5TKYERANMTIN9KZ6C  
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26



CVE: BOP-2026-2091  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Proceso selectivo 2 plazas de limpiador/a, concurso oposición, turno libre, personal laboral. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio.**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 12 de mayo de 2026 , se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2026004400, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo listado íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el apartado ofertas de empleo de la página WEB del Ayuntamiento, para participar en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A, vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2022 y 2024, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas el Boletín Oficial de la Provincia número 244 de 23 de diciembre de 2025 .

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez, Jefe de Servicio.

Suplente. Carlos Alberto Muro Plaza. Jefe de Servicio.

Titular: D. Carlos Puerto Godino Jefe de Sección.

Suplente: D Jesús María Sánchez Sánchez. Técnico Servicio de Inspección.

Titular: D.ª Ruth Iglesias Salgado. Encargada Limpieza.



Viernes, 15 de mayo de 2026

Suplente: D. Manuel Padilla Cardoso. Regente.

Titular: D.ª M.ª Mar Barrios Fernández. Jefa de Negociado..

Suplente: D.ª. Rosa María Alarcón Naranjo. Jefa de Sección.

Titular: D.ª M.ª Dolores Sánchez Domínguez, designada por la Junta de Extremadura.

Suplente: D.ª Fátima Caballero Galán, designada por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: D.ª María I. Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión.

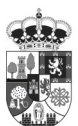
Suplente: D.ª Julia Ramajo Suárez, Jefa de Negociado.

### FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración del primer ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar en la Escuela Politécnica, aula C8 del Edificio de Servicios Comunes, sita en la Avda de la Universidad sn de la ciudad de Cáceres, el día 16 de junio de 2026, a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

.Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de mayo de 2026  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

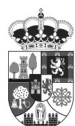
**ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo, Bases de Ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del Organismo Autónomo 'Instituto Municipal de Asuntos Sociales', las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio de 2026, lo cual se expone al público, por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web municipal:

**<https://www.ayto-caceres.es>**

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 14 de mayo de 2026  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### **ANUNCIO. Aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carbajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2026, ha aprobado definitivamente el “Plan de actuación municipal frente al riesgo de Incendios Forestales de Carbajo”, cuyo texto íntegro se publicará en la página web de este Ayuntamiento:

<https://carbajo.sedelectronica.es/>

El texto entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Carbajo, 12 de mayo de 2026

Sergio Piris Corchado

ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### **ANUNCIO. Aprobación provisional Expediente de Modificación de Créditos 02/2026.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carbajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 02/2026, en la modalidad de crédito extraordinario-suplemento de crédito financiado con RLTGG y bajas por anulación, en los términos que obran en el expediente.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

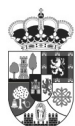
- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

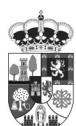
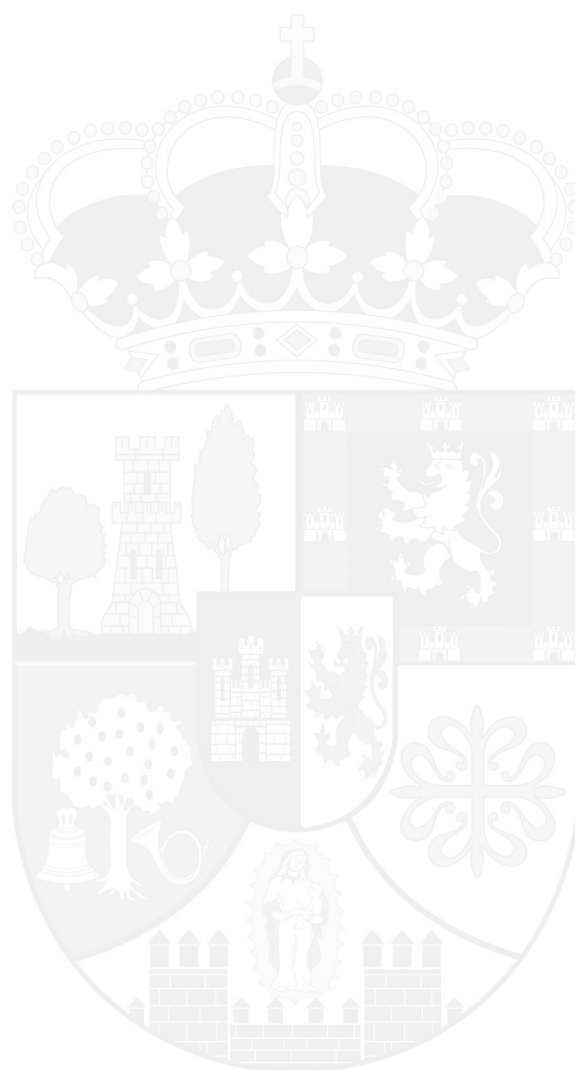
<https://carbajo.sedelectronica.es>



Viernes, 15 de mayo de 2026

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Carbajo, 12 de mayo de 2026  
Sergio Piris Corchado  
ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia y Seguridad Ciudadana en el Espacio Público de Casar de Cáceres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

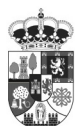
**<http://casardecaceres.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Cáceres, 12 de mayo de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Prevención de Incendios Forestales.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Prevención de Incendios Forestales del Municipio de Casar de Cáceres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

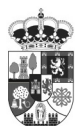
**<http://casardecaceres.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Cáceres, 12 de mayo de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

##### **ANUNCIO. Aprobación denominación Vía Pública El Olivar.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación de la denominación de la vía pública El Olivar.

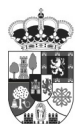
Habiéndose aprobado la denominación de la vía pública de la forma que a continuación se detalla:

LOCALIZACIÓN	DENOMINACIÓN PROPUESTA
Manzana que conforma las calles Valle del Ambroz y Ronda de la Soledad.	EL OLIVAR

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



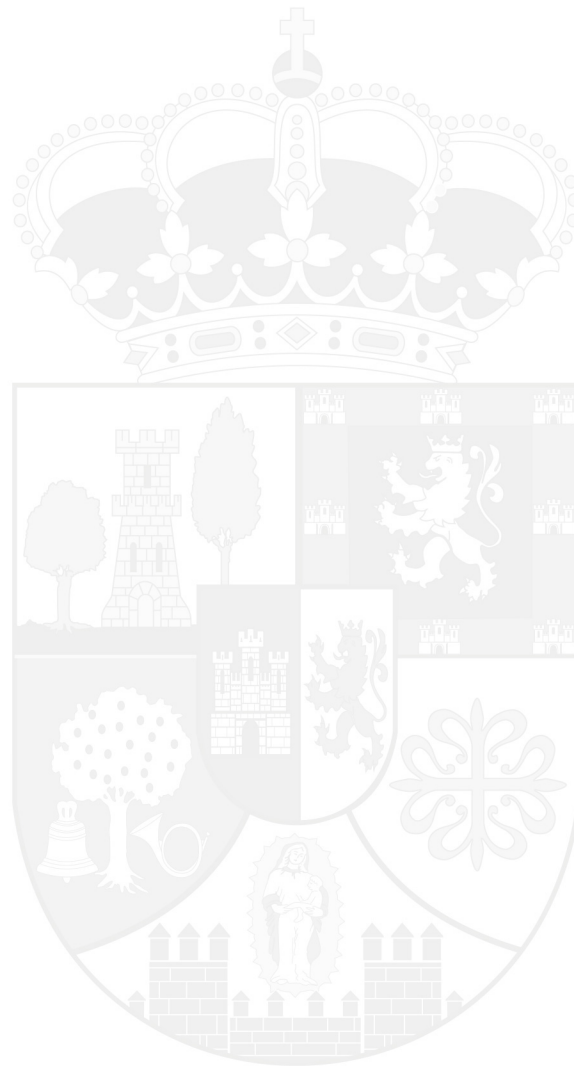
Viernes, 15 de mayo de 2026

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar.

Casar de Cáceres, 12 de mayo de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de crédito extraordinario.**

Aprobado inicialmente el expediente n.º 1612026 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, por acuerdo del Pleno de fecha de 7 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

**<http://elgordo.sedelectronica.es>.**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Gordo, 8 de mayo de 2026  
Pedro Javier Gutiérrez Recas  
ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Procedimiento de Selección. 2 plazas Administrativo/a. Promoción Interna. Lista definitiva Admitidos/as. Tribunal de Selección. Fecha primer ejercicio.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

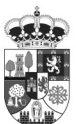
En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para la provisión de las siguientes plazas:

- Denominación: ADMINISTRATIVO/A.
- Vacantes: 2.
- Grupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Sistema de Provisión: Promoción Interna.
- Sistema de Selección: Concurso-oposición.
- Oferta de Empleo Público: DOE n.º 114, de 06-06-2022.
- Publicación Bases: B.O.P. n.º 60 de 27-03-2025.
- Publicación corrección errores Bases: B.O.P. n.º 76 de 22-04-2025.
- Publicación Convocatoria: B.O.E. n.º 109 de 06-05-2025.
- Publicación lista provisional admitidos/as y excluidos/as: B.O.P. nº 0244 DE 23-12-2025.

Expirado el plazo de subsanación a las listas provisionales previsto en la Base Cuarta,

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:



Viernes, 15 de mayo de 2026

## RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

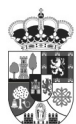
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**988****	NIETO DIEGO JARA
2	**225****	MARCOS RODRIGUEZ JAVIER

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

- Ninguno/a.

SEGUNDO. DESIGNAR como miembros del Tribunal de Selección a los/as siguientes empleados/as públicos/as:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	SOFÍA CORTÉS BERMEJO Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	RUBÉN ALEGRE MÉNDEZ Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
SECRETARIO/A	BEATRÍZ ANTÓN SUAREZ Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	CARLOS LABRADOR MUÑOZ Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
VOCAL 1	ARMANDO CHORRERO DILLANA Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.	NURIA MARTÍN YUSTE Funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.
VOCAL 2	SARA MOLANO BREÑA Funcionaria de la Diputación de Cáceres.	JOSÉ CARLOS BOTE SAAVEDRA Funcionario de la Diputación de Cáceres.



Viernes, 15 de mayo de 2026

VOCAL 3	JOSÉ MARIO BENITO BLÁZQUEZ Funcionario del Excm. Junta de Extremadura.	RAFAEL HERRERUELA VÁZQUEZ Funcionario del Excm. Junta de Extremadura.
---------	---	--

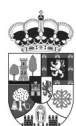
TERCERO. La realización del EJERCICIO de la fase de oposición previsto en la cláusula 4.2 de la convocatoria tendrá lugar el 27 de mayo de 2026, a las 11:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1.

CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

Jaraíz de la Vera, 11 de mayo de 2026

Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Marchagaz

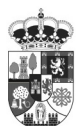
#### ANUNCIO. Cuenta General 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad,

<http://marchagaz.sedelectronica.es>

Marchagaz, 11 de mayo de 2026

Luis Gordo Martín  
ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

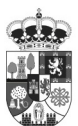
#### Ayuntamiento de Membrío

#### **ANUNCIO. Cese y nombramiento Tenientes de Alcalde.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2026, ha sido cesado D. Felipe Santiago Domínguez Boyero y nombrado D. Carlos Padilla Acuña en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así mismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2026, ha sido cesado D. Carlos Tejero Ramos y nombrado D. Fidencio Vital Gil en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Membrío, 12 de mayo de 2026  
María Florencia Tejero Ramos  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasenzuela

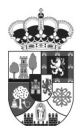
##### EDICTO. Cuenta General ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Comisión Especial de Cuentas, expone al público la Cuenta General de la MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL TAMUJA correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Plasenzuela, 11 de mayo de 2026

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO INTERVENTOR



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

#### **ANUNCIO. Concesión del uso privativo de un pajar sito en la dehesa municipal.**

1. Nombre: Concesión del uso privativo de un pajar como caseta de aperos de labranza.

Número de identificación: expediente 95/2026

- Dirección: Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, calle Francisco Pizarro n.º 1, 10859 Santibáñez el Alto.
- Número de teléfono. 927441116
- Dirección electrónica y de internet del poder adjudicador:

<https://santibanezelalto.sedelectronica.es>

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

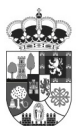
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

4. Descripción de la licitación: La finalidad pretendida para el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público indicado es el uso privativo de un pajar ubicado en la dehesa municipal para destinarlo a caseta de aperos, en concreto se trata de una construcción de muros gruesos de mampostería de granito vista, ventanas y puertas con dinteles, jambas y umbrales de una sola pieza de cantería de granito. La cubierta posee una estructura de madera y teja árabe, el pavimento es de tierra, ubicado en la sub-parcela "J" de la parcela catastral 10174A013006770000QA de las dehesa municipal, teniendo una superficie de 52 m2.

5. Canon: 100 euros/año.

6. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

7. Duración de la concesión: 4 años.



Viernes, 15 de mayo de 2026

8. Condiciones de participación: Cláusula 11.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Tipo de procedimiento de adjudicación: Subasta.

10. Criterios que se utilizarán para adjudicar la concesión: mayor canon ofertado.

11. Plazo para la recepción de ofertas: 30 días desde la publicación del anuncio en la plataforma de contratación el estado.

12. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación: Deberán presentarse de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del estado:

**<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>**

13. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a. Fecha, hora y lugar de la apertura de los archivos electrónicos; el martes siguiente al vencimiento del plazo para presentar las ofertas a las 9:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, calle Francisco Pizarro n.º 1, 10859 Santibáñez el Alto.
- b. Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acceso libre hasta completar aforo.

Santibáñez El Alto, 12 de mayo de 2026

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Cristo de la Victoria."**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Cristo de la Victoria, por Acuerdo del PLENO/2026/4, n.º 3 de fecha 8 de mayo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

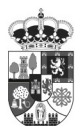
<http://serradilla.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Serradilla, 12 de mayo de 2026

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026



**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN  
PATRIMONIAL  
DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES  
Y CENTRO DE DÍA «CRISTO DE LA VICTORIA»**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO**

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE HECHO**

**ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO**

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 5. TARIFAS**

**ARTÍCULO 6. DEVENGO**

**ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Ayuntamiento de Serradilla**

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXM2PZDHFRLG8LA.LJZP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



Expediente n.º: 109/2026

**Ordenanza**

**Procedimiento:** Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de residencia

**asunto:** Ordenanza reguladora de las tarifas del servicio de residencia de mayores

**Documento firmado por:** El Alcalde, el secretario

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA «CRISTO DE LA VICTORIA»

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros residenciales para personas mayores constituyen un recurso esencial en la atención de aquellas personas que, por razón de edad avanzada y, especialmente, por presentar situaciones de dependencia de grado moderado, severo o gran dependencia, precisan de cuidados continuados, atención sanitaria básica y apoyo personal que no pueden ser adecuadamente dispensados en el domicilio familiar.

El Ayuntamiento de Serradilla, en ejercicio de la competencia propia reconocida por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) —evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social—, así como el régimen transitorio en la disposición transitoria Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y de la iniciativa económica local reconocida por el artículo 86.1 del mismo texto legal, ha acordado el establecimiento del servicio público municipal «Residencia de Personas Mayores y Centro de Día Cristo de la Victoria», en régimen de libre concurrencia, que se prestará mediante gestión indirecta a través de contrato mixto de concesión de servicios y obra.

El servicio comprende, con carácter integral, las siguientes modalidades de atención: servicio residencial para personas autónomas y para personas dependientes de los grados I, II y III, en régimen de plaza privada o plaza concertada con el SEPAD; y servicio de centro de día para usuarios externos que acuden al centro durante el día.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXM270FTRJG0LA.LZP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



Los servicios y prestaciones que integran el objeto de la presente Ordenanza se prestan a través de un contrato de concesión de servicios —con la componente de ejecución de obra prevista en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público—, siendo el concesionario el operador económico que gestiona el servicio asumiendo el riesgo operacional. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), las contraprestaciones económicas exigidas coactivamente por la prestación de estos servicios públicos realizados mediante gestión indirecta **tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario (PPPNT)**, conforme al artículo 31.3 de la Constitución Española, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional en su sentencia 63/2019, de 9 de mayo.

La presente Ordenanza tiene por objeto dar cobertura normativa al establecimiento, cuantificación y gestión de dichas tarifas, garantizando el principio de legalidad en la exacción de prestaciones coactivas, la seguridad jurídica de los usuarios y la sostenibilidad del servicio. Todo ello en cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

## ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por la estancia en residencia para personas mayores, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza.

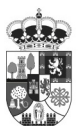
La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Serradilla.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08XAM2DHTLRG0LA.LZP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento del Servicio, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de concesión, y en la normativa general sobre prestaciones patrimoniales de carácter público, así como de la normativa en la prestación de servicios sociales.

## ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la **prestación de los siguientes servicios en la Residencia de Personas Mayores y Centro de Día «Cristo de la Victoria»** de Serradilla:

— **Alojamiento y manutención.** Alojamiento en habitación individual, doble o triple, con suministro de las comidas principales y merienda, en los horarios establecidos en el Reglamento del Servicio.

— **Atención personal y cuidados básicos.** Asistencia en las actividades de la vida diaria (higiene personal, movilidad, vestido, alimentación asistida), con la frecuencia adecuada al grado de dependencia del usuario.

— **Atención sanitaria básica y de enfermería.** Control y seguimiento del estado de salud, administración de medicación prescrita, curas básicas, coordinación con el sistema sanitario público y gestión de la historia clínica del residente.

— **Atención social y psicosocial.** Valoración y seguimiento del Plan de Atención Individualizada (PAI), orientación a familias, gestión de trámites administrativos de los residentes y atención psicológica básica.

— **Rehabilitación y fisioterapia.** Tratamientos de fisioterapia y rehabilitación funcional para el mantenimiento o recuperación de capacidades motoras, en función del estado y necesidades del usuario.

— **Limpieza y mantenimiento de habitaciones y zonas comunes.** Servicio de limpieza diaria de habitaciones, baños y zonas comunes, así como servicio de lavandería y lencería.

— **Actividades de ocio, terapia ocupacional y animación sociocultural.** Programa de actividades grupales e individuales de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, actividades físicas adaptadas, celebraciones festivas y salidas culturales.

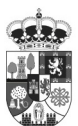
— **Servicio de Centro de Día.** Para usuarios externos: atención de día con transporte de ida y vuelta (si se contrata), manutención, actividades terapéuticas y de animación, y atención personal durante el horario de permanencia en el centro.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXAMPZ0HTRJG0LA.LJZP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



### ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligadas al pago de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza las personas físicas que soliciten y reciban la prestación de los servicios que integran el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior, así como, en su caso, sus representantes legales.

Serán sustitutos de los estos las personas obligadas legalmente a atender al usuario.

En el supuesto de plazas concertadas con el SEPAD, la obligación de pago del usuario se limita a la aportación económica que, en cada caso, resulte de la resolución de reconocimiento de la prestación económica vinculada al servicio residencial emitida por el órgano competente. El importe restante hasta el precio de la plaza concertada será satisfecho por el SEPAD conforme a los términos del concierto que se suscriba.

### ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Con carácter específico, los familiares del usuario o personas a su cargo que hayan suscrito el contrato de prestación de servicios con el concesionario podrán ser considerados responsables solidarios del pago de las tarifas en los términos previstos en el citado artículo 42 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Tarifas

**5.1 Servicio residencial.** Las tarifas de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondientes al servicio residencial, para cada modalidad de plaza y fase de explotación del servicio, son las siguientes:

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08D6XMEZDHFRLG0LA.LJZP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



MODALIDAD	N.º DE PLAZA	TARIFA MENSUAL	TARIFA QUINCENAL	TARIFA ANUAL	Subvención anual. Aprox.
<b>FASE 1 — Configuración inicial (36 plazas operativas hasta finalización de obras de reforma)</b>					
Residencia privadas Autónomas	5	900,00 €	450 €	10.800,00 €	
Residencia (Grado II o III)	5	1.350,00 €	675 €	16.200,00 €	
Residencia conveniadas	20	600,00 €	300 €	7.200,00 €	13.000,00 €
<b>FASE 2 — Configuración definitiva (61 plazas, a partir de la finalización de las obras de reforma)</b>					
Residencia privadas Autónomas	5	900,00 €	450 €	10.800,00 €	
Residencia Grado I	10	950,00 €	475 €	11.400,00 €	
Residencia Grado II	10	1.350,00 €	675 €	16.200,00 €	
Residencia Grado III	10	1.500,00 €	750 €	18.000,00 €	
Residencia conveniadas	20	600,00 €	300 €	7.200,00 €	13.000,00 €

*Nota: La Fase 1 corresponde a la configuración inicial del servicio desde el inicio de la concesión hasta la finalización y recepción de las obras de reforma de la planta primera del módulo central. La Fase 2 corresponde a la configuración definitiva tras la conclusión de dichas obras. Las tarifas de ambas fases quedan fijadas desde la aprobación de la presente Ordenanza; la entrada en vigor de las tarifas de Fase 2 quedará sujeta a la recepción de las obras y al inicio efectivo de la explotación en dicha configuración, mediante resolución de Alcaldía que así lo declare.*

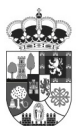
A efectos de la determinación de la tarifa aplicable, los usuarios que reciban la prestación del servicio por un período igual o inferior a quince días quedarán sujetos al abono de la tarifa quincenal. En el supuesto de que la prestación se extienda por un período superior a quince días, resultará exigible la tarifa mensual íntegra.

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08XAMZ0HFRUGLA.LJZP  
Verificación: https://serradilla.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



**5.2 Servicio de Centro de Día.** Las tarifas correspondientes al servicio de Centro de Día son las siguientes:

TIPO DE PLAZA	N.º PLAZAS	TARIFA MENSUAL	TARIFA ANUAL	SUBVENCIÓN ANUAL. APROX
Centro de día	6	200,00 €	2.400,00 €	6.300,00 €

**5.3 Criterios de revisión de tarifas.** La revisión de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza se ajustará a los siguientes criterios:

La revisión de tarifas no opera de forma automática. Requiere en todo caso **acuerdo expreso del Pleno de la Corporación**, previo informe del Secretario-Interventor sobre la variación del IPC y sobre el impacto de la revisión en el equilibrio económico del contrato de concesión. El acuerdo de revisión deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de entrada en vigor de las nuevas tarifas.

#### 5.4 Tarifas en supuestos especiales:

— **Estancias de corta duración o temporales.** Para estancias de duración inferior a un mes, se aplicará la tarifa quincenal o mensual reflejada en la tabla del apartado 5.1.

— **Ausencias temporales del residente.** En caso de ausencia temporal del residente por hospitalización o vacaciones, el Reglamento del Servicio regulará los períodos mínimos de permanencia de la plaza y las condiciones de facturación durante la ausencia, dentro del marco de los pliegos del contrato de concesión.

— **Plazas de urgencia social.** El Pleno podrá acordar, con carácter excepcional y previa justificación social, la reserva de determinadas plazas para situaciones de urgencia social, con las condiciones de acceso y régimen económico que se determinen en cada caso, que en su caso, se hará efectivo mediante Resolución de alcaldía.

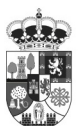
#### ARTÍCULO 6. Devengo

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKXN08DXMPEZDHFRLG0LA.LZFP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



La obligación de pagar las tarifas nace desde el momento en que se inicie la prestación del correspondiente servicio, conforme a la fecha de ingreso del usuario en el centro o de inicio de la utilización del servicio de centro de día.

Las tarifas se devengarán con periodicidad mensual, por mensualidades completas, salvo en los supuestos de ingreso o baja durante el mes, en que se liquidará la parte proporcional correspondiente a los días efectivos de servicio, calculada sobre la base de la tarifa diaria establecida en el artículo 5.

El concesionario, como gestor del servicio, podrá exigir al usuario o a su representante legal, en el momento de la solicitud de ingreso, la constitución de un depósito equivalente a **una mensualidad de la tarifa** como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago. Dicho depósito será devuelto al usuario o a sus herederos a la finalización de la relación de servicio, una vez liquidadas las cantidades pendientes.

### ARTÍCULO 7. Normas de gestión

La gestión de la prestación económica derivada de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza corresponde al **concesionario** del servicio público municipal, quien facturará y cobrará directamente de los usuarios o de sus representantes legales las contraprestaciones devengadas, bajo la supervisión del Ayuntamiento de Serradilla como titular del servicio.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre el concesionario y los usuarios de la residencia —acceso, permanencia, baja, régimen disciplinario, régimen de reclamaciones y en general todas las normas de funcionamiento interno—, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente **Reglamento del Servicio** y los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas** del contrato de concesión.

El Ayuntamiento de Serradilla ejercerá, a través del Secretario-Interventor y del

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXM2DHFTRG0LA.LZFP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026



responsable del contrato que se designe, las potestades de **inspección, supervisión y control** sobre el concesionario en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza, pudiendo requerir al concesionario en cualquier momento la aportación de información sobre la facturación, las plazas ocupadas y las tarifas aplicadas.

En caso de discrepancia entre el concesionario y el usuario sobre la aplicación de las tarifas, el usuario podrá formular **reclamación ante el Ayuntamiento** de Serradilla, que resolverá en el plazo de un mes conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las tarifas vigentes en cada momento deberán estar visiblemente expuestas en el centro, publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serradilla, y comunicadas individualmente a cada usuario o a su representante legal en el momento del ingreso.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Serradilla

Plaza de la Constitución, 1, Serradilla. 10530 (Cáceres). Tfno. 927407002. Fax:



Cód. Verificación: 7AKN08DXAMZDHFRLG0LA.LZP  
Verificación: <https://serradilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

#### **EDICTO. Aprobación definitiva del Programa de Activación para el Empleo Local 2026.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR 2026 (PAEL 2026).

No habiéndose presentado reclamaciones, observaciones o alegaciones al anuncio de aprobación inicial publicado en el BOP n.º 57, de 24 de marzo de 2026, se considera definitivamente aprobado el PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR 2026 (PAEL 2026), que se adjunta como Anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo aprobó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tejeda de Tiétar, 11 de mayo de 2026

María Dolores Paniagua Timón

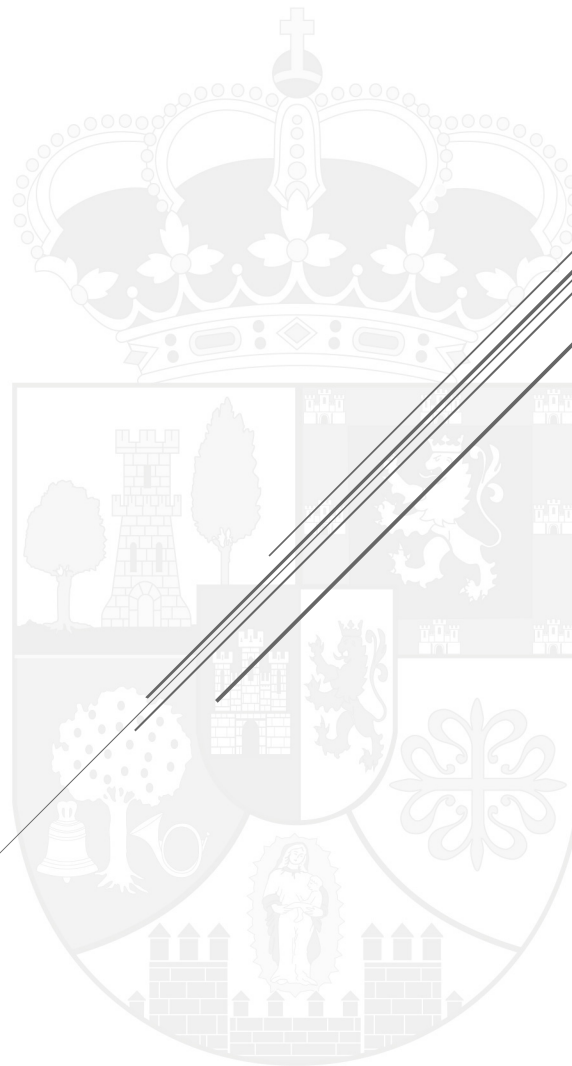
ALCALDESA



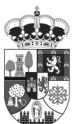
Viernes, 15 de mayo de 2026

## Programa de Activación para el Empleo Local 2026

Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeñigos



Cód. Verificación: ESKLUC7XEC0KICIDAJVEGCG  
Verificación: <https://registroelectronicoadministrativo.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

### 1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, los Ayuntamientos del Municipio de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeñigos procuran dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local - en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.



Viernes, 15 de mayo de 2026

- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la

Cód. Verificación: 58KLU2X5C04CICDJAIVEGCG  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el **"... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo"**.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

## 2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Tejeda de Tiétar y Valdeñigos promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes

Cód. Verificación: 58KLU2X500K4CICDJAUVSEGG  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

### 3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde las Entidades Locales.

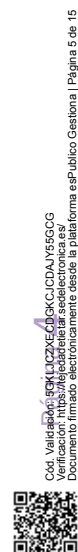
Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por los Ayuntamientos de Tejeda de Tiétar y Valdeíñigos están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

### 4. Diagnóstico de situación

#### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

**El perfil de la persona desempleada del área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeíñigos, en el mes de noviembre de**



Viernes, 15 de mayo de 2026

**2025, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin Enseñanza Secundaria Obligatoria y con Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios y, principalmente, en la sección Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria.**

El número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura pertenecientes al área municipal de Tejeda de Tiétar-Valdeñigos, el en el mes de noviembre de 2025, se situó en 43 personas.

En relación con el mes anterior, las cifras de desempleo experimentan un ascenso, con 6 personas más registradas (16,22%); con respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2024), se ha producido una reducción 5 efectivos (-10,42%).

**En cuanto al sexo**, los demandantes varones representan el 34,88% sobre el total, situándose la cifra mensual en 15 personas, lo que supone 2 más que en el mes octubre de 2025 (15,38%), mientras que, con relación al mismo mes del año anterior, ha disminuido en 2 personas (-11,76%).

Por su parte, el sexo femenino representa el 65,12% del total de demandantes. La cifra de mujeres es de 28, lo que supone 4 más que en el mes de octubre, mientras que en términos interanuales la bajada es de -3 (-9,68%).

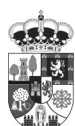
POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	15	2	15,38%	-2	-11,76%
Mujer	28	4	16,67%	-3	-9,68%
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>6</b>	<b>16,22%</b>	<b>-5</b>	<b>-10,42%</b>

**Por tramos de edad**, el desempleo se comporta de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 67,44% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años, que en noviembre de 2025 tiene un total de 29 demandantes. En comparación con el mes anterior la cifra aumenta en 3 (11,54%); respecto al mismo mes de 2024 se produce un descenso de 2 personas (-6,45%).

Las personas jóvenes (menores de 30 años) representan el 13,95% del total de demandantes (6 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo aumenta en 1 efectivo en comparativa mensual (20,00%) y desciende en 2 en comparativa anual (-25,00%).

Por otro lado, el grupo de edad de 30 a 45 años cuenta con 8 demandantes en noviembre de 2025 que supone el 18,60% del total

Cód. Verificación: 58KLU02X500K0CICD04NVEG00  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

de demandantes en Tejeda de Tiétar y Valdeñigos, lo que supone un ascenso de 2 demandantes respecto a octubre de 2025 (-33,33%). Desciende en una persona en relación con el dato de noviembre de 2024 (-11,11%).

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	6	1	20,00%	-2	-25,00%
>=30 y < 45 años	8	2	33,33%	-1	-11,11%
>= 45 años	29	3	11,54%	-2	-6,45%
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>-6</b>	<b>16,22%</b>	<b>-5</b>	<b>-10,42%</b>

En cuanto a los **niveles formativos**, el 32,56% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria, y el 39,53% sí la tiene finalizada; las tituladas en Bachillerato y Formación Profesional suponen un 20,93% y las Titulaciones Universitarias el 6,98%.

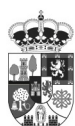
Respecto al mes anterior, el desempleo se aumenta en todos los grupos excepto el de personas con titulación Universitaria, en la que desciende en 2 desempleados. En cuanto a la *comparativa anual*, el desempleo también desciende en todos los niveles excepto en el de titulados en ESO y titulación universitaria donde aumenta en una persona en cada nivel.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	14	3	27,27%	-3	-17,65%
Titulado E.S.O.	17	3	21,43%	1	6,25%
Bachillerato o FP	9	2	28,57%	-4	-30,77%
Titulación Universitaria	3	-2	40,00%	1	-50,00%
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>6</b>	<b>16,22%</b>	<b>-5</b>	<b>-10,42%</b>

Por **sectores económicos** en el mes de referencia, el sector servicios concentra a 3 de cada 4 demandantes desempleados, quedando los demás con porcentajes residuales, excepto el de Agricultura y Pesca que alberga a un 11,62% de los demandantes de empleo.

En relación con el mes anterior, el desempleo aumenta en todos los sectores, excepto en industria y sector sin actividad anterior, que integra a los/las desempleados/as que no han tenido anteriormente empleo. En la variación anual, visualizar la reducción producida en 3

Cód. Verificación: 58KLU2X5E0K9CICDUNVEGCG  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

personas del sector Servicios (-8,57%), así en 2 personas en Agricultura y Pesca (-28,57%), manteniéndose en Industria, Construcción y sin actividad anterior.

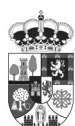
POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	5	2	66,67%	-2	-28,57%
Industria	2	0	0,00%	0	0,00%
Construcción	3	1	50,00%	0	0,00%
Servicios	32	3	10,34%	-3	-8,57%
Sector sin actividad	1	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>6</b>	<b>16,22%</b>	<b>-5</b>	<b>-10,42%</b>

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad. En Tejeda de Tiétar, la sección con más desempleados es la de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 25,58% de desempleados. Le sigue la sección de la Hostelería (13,95%), Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (14,63%), las Actividades sanitarias y de servicios sociales y Actividades administrativas y auxiliares, ambas con un 11,63%, y ya, a más distancia, Actividades sanitarias y servicios sociales y la Construcción, ambos con un 6,98%.

Tanto con relación al mes anterior como en términos interanuales, las variaciones son menores, y con la tendencia ya reflejada de reducción con respecto al año anterior y más leve en comparativa mensual.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	5	1	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	2	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	-1	-100,00%

Cód. Verificación: 58KLU2X5C04CICDANVEGCG  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	3	0	0,00%	-2	-33,33%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	11	0	0,00%	-5	-20,83%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	5	0	0,00%	3	100,00%
COMERCIO AL POR AGOSTOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	1	0	0,00%	-1	-50,00%
CONSTRUCCIÓN	3	-1	-33,33%	0	0,00%
EDUCACIÓN	2	0	0,00%	-1	-100,00%
HOSTELERÍA	6	-2	-40,00%	-1	-25,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	2	0	0,00%	0	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	2	-1	-50,00%	-1	-50,00%
SIN ACTIVIDAD	1	-1	-50,00%	-1	-50,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>6</b>	<b>16,22%</b>	<b>-5</b>	<b>-10,42%</b>

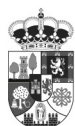
#### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas del área municipal. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar.

Varias de las ocupaciones más demandadas están vinculadas al empleo en el sector público. Así, Peones de obras públicas es elegida por un 17,29% de las personas desempleadas, Personal de limpieza por un 14,29% y Peones de horticultura, jardinería un 12,03%.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	24	19,84
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	16	13,22
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	15	12,40
BARRENDEROS	9	7,45

Cód. Verificación: 58KLU2X5E004CJCDJNVEGCO  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

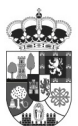
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9	7,45
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6	4,96
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	5	4,13
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	5	4,13
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	3	2,48
ASISTENTES DOMICILIARIOS	3	2,48
ALBAÑILES	3	2,48
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	3	2,48
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	2	1,65
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	2	1,65
CAMAREROS, EN GENERAL	2	1,65
CAJEROS DE COMERCIO	2	1,65
AUXILIARES DE FARMACIA	2	1,65
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	2	1,65
CONSERJES, EN GENERAL	2	1,65
FONTANEROS	2	1,65
ORDENANZAS	2	1,65
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	2	1,65

En la siguiente tabla podemos observar los contratos acumulados en estas ocupaciones en el último año (noviembre 2024 - noviembre 2025).

En general son 13 las ocupaciones del top 20 en las que se han registrado contratos en el último año en mayor o menor medida. Se observa que no todas coinciden con las ocupaciones más demandadas:

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	192	56,14
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	90	26,32
CAMAREROS ASALARIADOS	11	3,22
BARRENDEROS Y AFINES	10	2,92
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS	10	2,92

Cód. Verificación: 58KLU02X6C04CICD04NVEGCG  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





Viernes, 15 de mayo de 2026

EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES				
ALBAÑILES			1	2
FONTANEROS	1	1		
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	12	2		2
ORDENANZAS	2			
BARRENDEROS	7	2		
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	3			
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	14	1		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	15	1	2	6
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	5		1	3
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL		1	1	

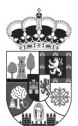
#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

En la tabla siguiente se reflejan las ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de noviembre de 2024 hasta el mes de referencia, en la localidad de Tejeda de Tiétar.

Como puede observarse, son las ocupaciones relacionadas con el sector agrícola y las vinculadas al empleo público local las que más contrataciones registran.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	192	50,53
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	90	23,68
CAMAREROS ASALARIADOS	11	2,89
BARRENDEROS Y AFINES	10	2,63
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS	10	2,63
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	6	1,58
ALBAÑILES	6	1,58

Cód. Verificación: 59KLU2X5C0C4CICD4JNVEGCG  
Verificación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion/59KLU2X5C0C4CICD4JNVEGCG  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

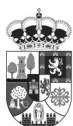
AUXILIARES VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS PARA IR ARMADOS	5	1,32
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	5	1,32
ANIMADORES COMUNITARIOS	4	1,05
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	1,06
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	4	1,05
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	4	1,05
PEONES AGRICOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	4	1,05
PROFESIONALES DE ESPECTACULOS TAURINOS	3	0,79
TECNICOS EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE AGUAS Y OTROS OPERADORES EN PLANTAS SIMILARES	3	0,79
DIRECTORES Y GERENTES DE EMPRESAS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	2	0,53
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	2	0,53
COCINEROS ASALARIADOS	2	0,53
BAÑISTAS-SOCCORRISTAS	2	0,53
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	2	0,53
SOLDADORES Y OXICORTADORES	2	0,53
AYUDANTES DE COCINA	2	0,53
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	2	0,53

## 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento del municipio de Tejeda de Tiétar y de la entidad local menor de Valdeñigos consideran preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes

Cód. Verificación: 58KLU2P5X3C0C4 (C)CDUJVEGCG  
Verificación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion/58KLU2P5X3C0C4  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

- Obras, mantenimiento, vigilancia y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales, vías públicas y zonas verdes
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- Actividades educativas, culturales, deportivas y de ocio
- Educación y formación ocupacional

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en Tejeda de Tiétar:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Peones PFEA.
- Socorristas piscina municipal.
- Taquilleros/as piscina municipal.
- Directores/as Programa CONCILIA
- Monitores/as Programa CONCILIA
- Dinamizadores/as Socioculturales.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL).

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en la Entidad Local Menor de Valdeíñigos:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Operarios/as de servicios múltiples.
- Peones PFEA.

Cód. Verificación: 58KLU2X5C0C0C0CDJNVEGCG  
Verificación: https://sede.dip-caceres.es/verificacion/58KLU2X5C0C0C0CDJNVEGCG  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Viernes, 15 de mayo de 2026

- Directores/as Programa CONCILIA
- Monitores/as Programa CONCILIA
- Dinamizadores/as Socioculturales.

## 6. Vigencia

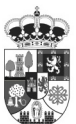
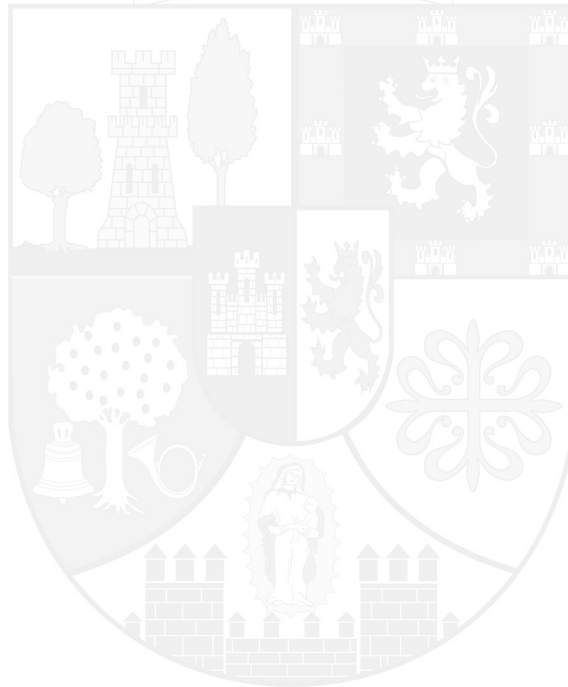
La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Tejeda de Tiétar y de la entidad local menor de Valdeíñigos se extenderá durante el año 2026, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado.

DILIGENCIA.- El presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026.

En Tejeda de Tiétar a 19 de marzo de 2026.

La Secretaria,

Fdo.: Isabel Manchón García.



Viernes, 15 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

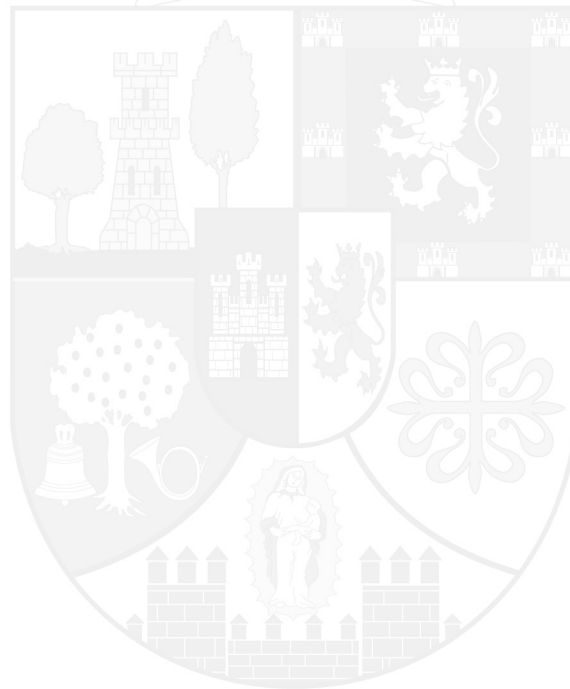
**ANUNCIO. Incremento tarifas agua, consumo y alcantarillado.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de mayo de 2026, y de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del suministro de agua, se ha acordado aprobar el incremento de las tarifas de agua, consumo y alcantarillado conforme al I.P.C. interanual del 2,9%.

Valencia de Alcántara, 11 de mayo de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **ANUNCIO. Convocatoria concesión del quiosco de la piscina municipal.**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la gestión mediante concesión de explotación del quiosco de la Piscina Municipal, temporada de piscina 2026, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
  - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - Localidad y código postal: Valencia de Alcántara (Cáceres). 10500
  - Teléfono: 927580344
  - Correo electrónico: [secretaria@valenciadealcantara.es](mailto:secretaria@valenciadealcantara.es)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo para presentar las ofertas.

2. Objeto del Contrato: Adjudicación mediante concesión por concurrencia del de quiosco de la piscina municipal de Valencia de Alcántara durante la temporada de 2026.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, oferta económica más ventajosa.

4. Canon: 50,00 euros, mejorables al alza

5. Garantías exigidas: 834,11 euros (3% del valor del inmueble)

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:



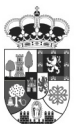
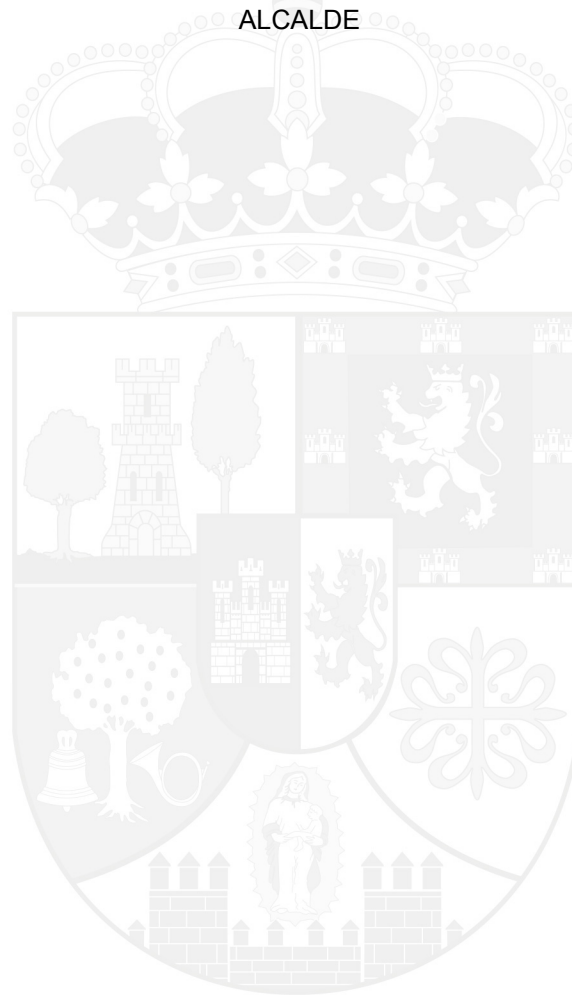
Viernes, 15 de mayo de 2026

- Fecha límite de presentación: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a publicación del presente anuncio.
  - Modalidad de presentación: Conforme a pliegos.
  - Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
7. Apertura de ofertas: Primer martes hábil tras finalización presentación proposiciones, a las 11:00 horas, salvo en caso de fuerza mayor.

Valencia de Alcántara, 14 de mayo de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

**Expediente n.º:** 1262/2026  
**Procedimiento:** Concesión Demanial  
**Asunto:** Concesión de Quiosco-Bar de la Piscina Municipal

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE LA PISCINA MUNICIPAL

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, la concesión de la explotación del quiosco-bar y terraza sitos en la piscina municipal de Valencia de Alcántara, durante la temporada estival 2026.

Se pretende satisfacer la necesidad de ofrecer un servicio más a los ciudadanos en un lugar de recreo, incentivando al acceso a dicha área obteniendo además el Ayuntamiento una rentabilidad económica

El período de utilización del quiosco y la terraza será exclusivamente durante el horario de baño de la Piscina

El quiosco-bar y la terraza deberán ser adecentados por cuenta del adjudicatario previamente a su apertura al público. Con respecto a la elaboración de comidas se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente sobre establecimientos de comidas preparadas.

La explotación del quiosco-bar deberá cumplir con los requisitos de las normativas sanitarias vigentes.

El contrato definido tiene la calificación de concesión demanial tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye dicho tipo de contratos de la Ley 9/2017 y, por tanto, su publicidad seguirá lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que no precisa de publicidad en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo el criterio expuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, que entiende que las posibles remisiones que hace la normativa aplicable en materia del patrimonio de las administraciones públicas a la normativa aplicable en materia de contratación pública carecen de efectividad, por la expresa exclusión que vienen haciendo las leyes aplicables en contratación desde 2007 (Informe 6/2015, de 12 mayo, en relación con los Informes 4/2009, de 15 abril, Informe 10/2010, de 15 septiembre, Informe 14/2013, de 26 junio, e Informe 15/2013, de 26 junio).

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

términos del contrato. Para la valoración de las proposiciones y la **determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse al mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación.**

#### CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>].

#### CLÁUSULA CUARTA. Canon

1. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, no sujeto a IVA y siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.
2. El canon mínimo a ofertar por los licitadores a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de **50,00 euros por la temporada, mejorable al alza.**
3. Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon.

#### CLÁUSULA QUINTA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración

La duración del contrato corresponderá a la temporada estival, la cual abarcará desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse por anualidades hasta un máximo de duración de cuatro años, manteniéndose el mismo periodo de explotación (desde el 1 de junio al 30 de septiembre).



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Derechos y obligaciones recíprocas de Adjudicatario y Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento entregará en el momento de la firma del contrato las instalaciones para el funcionamiento del local.

2.- El concesionario estará obligado a **mantener limpios y sin mobiliarios o enseres no necesarios los alrededores de las instalaciones de la piscina y bar municipal.**

En caso de **instalar mesas y sillas**, el concesionario será responsable de **mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene la terraza donde se ubiquen** estas mesas y sillas, esta limpieza incluirá tanto los residuos provenientes del bar, como las hojas y cualquier otro tipo de suciedad, así como los servicios del bar de la piscina.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material y maquinaria se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el concesionario a entregarlos al finalizar el contrato, en perfecto estado de conservación tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario.

3.- **No podrá realizar obras que modifiquen la estructura**, sin autorización del Ayuntamiento, ni tampoco subarrendarlo, ni enajenar, ni gravar los bienes e instalaciones, debiendo dejarlo libre de vicios y gravámenes. Las obras que realice, las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que el concesionario tenga que formular petición alguna en concepto de indemnización.

En caso de requerirse por los servicios sanitarios **adaptaciones u obras que no modifiquen la estructura, necesarias para el cumplimiento de los requisitos en materia de salud pública**, éstas serán por cuenta del concesionario.

4.- El adjudicatario se obliga a **abrir el bar durante la temporada de piscina** y a cumplir el horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento.

5.- Deberá ser por cuenta del concesionario cuantos permisos, autorizaciones o informes sean exigibles legalmente y certificados de seguridad, inspecciones sanitarias y/o farmacéuticas.

6.- Deberá obligatoriamente **suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil derivado** para responder de los daños a terceros por una cantidad mínima de 150.000 euros. El concesionario facilitará al Ayuntamiento una copia del mismo.

7.- El Concesionario deberá abonar el **100% de los gastos de energía eléctrica**, para ello deberá poner a su nombre el suministro previo inicio de la explotación.

8.- El Concesionario se obliga a indemnizar a terceros los daños que ocasionare el funcionamiento del servicio.

9.- El Ayuntamiento no queda en relación de dependencia, a los efectos de lo dispuesto en el Código Penal, respecto al concesionario.

10.- En el caso de que, por circunstancias extraordinarias, **la piscina estuviera cerrada al público durante un tiempo en la temporada de baños**, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

11.- El adjudicatario se compromete a respetar la norma legal establecida sobre la venta de



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

12.- Los precios de las consumiciones serán fijados libremente por el adjudicatario y permanecerán expuestos al público en lugar visible.

13.- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento. El personal que utilice el concesionario para el servicio no adquirirá relación con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, por lo que él llevará a cabo las contrataciones necesarias, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución de los contratos cuando se extinga la concesión por alguna de las causas previstas en este pliego.

14.- El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato si se solicita la elevación a escritura pública, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Previamente al inicio de la actividad del concesionario se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, **debiendo el adjudicatario hacer entrega de la llave de las instalaciones en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha fin de la concesión.**

A este respecto el contratista tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión administrativa, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria que, de acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por el concesionario para el ejercicio de la actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas, que no sean desmontables, revertirán al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados por ejecución de las obras o instalación de elementos no desmontables.

Durante el período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

##### Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

##### Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Dado que el presente procedimiento tiene por objeto el aprovechamiento del quiosco-bar de la piscina municipal, en el que previsiblemente pudieran estar interesados pequeños autónomos, se habilita la posibilidad de presentar las proposiciones mediante medios no electrónicos, en concreto, en sobre cerrado y a través del Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la simultánea publicidad electrónica del expediente.

La obligatoriedad general de presentación electrónica prevista en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no resulta plenamente aplicable a este procedimiento de carácter patrimonial y, en todo caso, debe interpretarse conjuntamente con lo dispuesto en la normativa específica en materia de patrimonio —Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009—, que permite, pero no impone de forma exclusiva, el uso de medios electrónicos para la presentación de proposiciones en procedimientos de enajenación de bienes inmuebles.

Asimismo, la Disposición Adicional 16.ª.1.a) de la LCSP exige que las herramientas electrónicas empleadas en los procedimientos públicos no restrinjan el acceso de los operadores al procedimiento. En el presente caso, la imposición obligatoria de la presentación electrónica podría suponer una barrera injustificada y desproporcionada para personas que no sean poseedoras de ordenador, pudiendo dificultar o impedir su participación efectiva en la licitación.

En consecuencia, y a fin de garantizar la igualdad de acceso, la concurrencia y la participación real de los interesados se establece expresamente que las proposiciones podrán presentarse en formato



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

**físico, en sobre cerrado.** Lo anterior se entiende sin carácter general, aplicándose esta medida con un alcance estrictamente limitado al presente procedimiento de y sin que suponga renuncia por parte del Ayuntamiento a la utilización ordinaria de los medios electrónicos en sus procedimientos de contratación y actuación administrativa. El expediente, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrá ser examinado en la dirección de acceso al perfil del contratante del Ayto. de Valencia de Alcántara, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Valencia de Alcántara en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador metidos dentro de un sobre único denominado "Concesión Quiosco-bar Piscina Municipal 2026", en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adquisición por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara del Bar de la piscina municipal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Documento acreditativo de la personalidad jurídica. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o bien Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica en el Registro Mercantil.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

• Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo del Anexo I.

### SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

#### CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente la mejora al alza de la cuantía a satisfacer, en concepto de canon de la concesión, por el licitador, ordenadas de forma decreciente en función de la puntuación otorgada.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos para la mejor oferta al alza, disminuyéndose en tramos de 10 puntos las siguientes; es decir, 90 puntos a la segunda, 80 a la tercera, etc. En caso de empate se resolverá por sorteo.

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Estará conformada por:

- Presidente: Don Juan Vas Carrión, Concejal Delegado de Deportes.
- Secretario: Don David San José Bermejo, Administrativo.
- Vocal: Doña María Soledad Serrano Monroy, Interventora de la Corporación.
- Vocal: Doña María Teresa Román García, Secretaria de la Corporación.
- Vocal: Doña Antonia Ramajo Briegas, Auxiliar Administrativo.

#### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sito en Plaza de la Constitución, a las 11:00 horas del primer martes hábil tras el fin del plazo de presentación de ofertas.



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Sí fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas y, en su caso, los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con la Junta de Extremadura y con este Ayuntamiento.
- Seguro de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por una cantidad mínima de 150.000 euros.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Constitución de Fianza.

En el supuesto de que el licitador propuesto no presente la documentación indicada anteriormente en el plazo establecido, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Fianza

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la fianza por importe de **834,11 euros** (3% del valor del inmueble, de conformidad con el art. 90 del RBEL).

#### CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica en el plazo de 15 días.

#### CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Previa a la formalización, el adjudicatario deberá haber depositado el canon de la primera anualidad.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Tras la formalización el concesionario deberá abonar el canon en un plazo máximo de 5 días y en todo caso antes del inicio de la actividad.

#### CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Prórrogas

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la concesión o no de la prórroga. La persona o entidad adjudicataria deberá solicitarlo con 2 meses de antelación al inicio del periodo de apertura el bar, es decir, hasta el 31 de marzo. En caso contrario el Ayuntamiento iniciará una nueva concesión.

En la solicitud de prórroga se justificará estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

Concedida por el órgano de contratación, en su caso, la prórroga, se deberá abonar el canon anual y presentar el justificante del cambio de titular del suministro de energía eléctrica en el plazo máximo de quince días y siempre con anterioridad al inicio de la explotación.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0091

Viernes, 15 de mayo de 2026



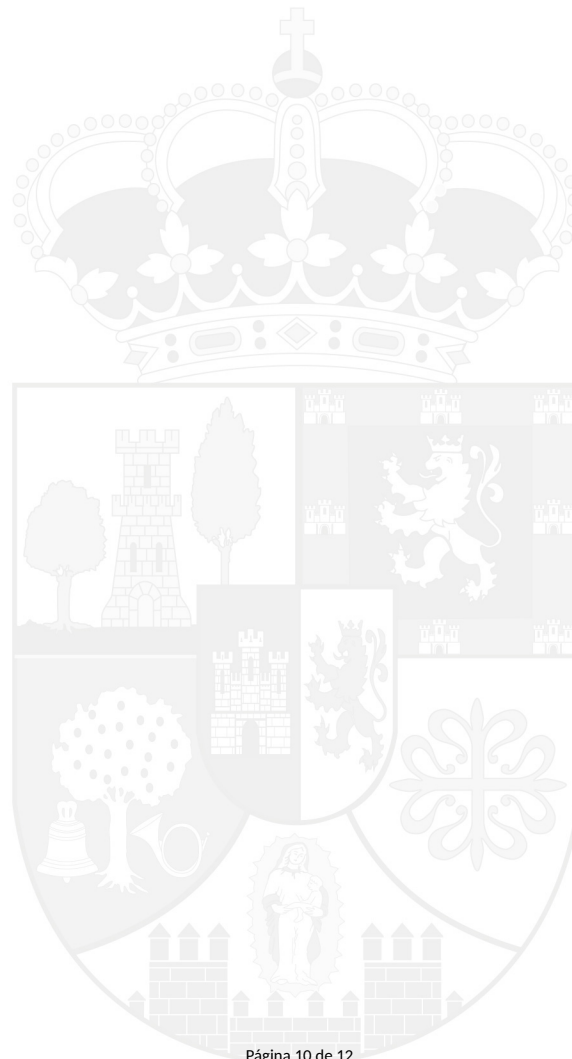
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Valencia de Alcántara, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. Alberto Piris Guapo



Página 10 de 12



Cód. Verificación: 077644F53WV65E050J04P8T3L  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 10483

CVE: BOP-2026-2108  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la Concesión del Quisco-Bar de la Piscina Municipal para la temporada estival 2026, aceptando el Pliego.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Valencia de Alcántara impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

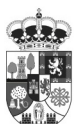
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Página 11 de 12

Cód. Verificación: 077644F53VW5E5D50JH8T3L  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Viernes, 15 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)  
Teléfonos.: 927580326 - 927580344  
[www.valenciadealcantara.es](http://www.valenciadealcantara.es)  
P10207001

### ANEXO II MODELO DE OFERTA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión del Qiosco-Bar de la Piscina Municipal mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación, anunciado en el B.O.P. de Cáceres y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros/temporada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Página 12 de 12

Cód. Verificación: 077644F53WV65E050JH6T3L  
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

#### **ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 62 de fecha 12 de mayo de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el tiempo imprescindible de convalecencia por intervención quirúrgica del Sr. Alcalde, el mismo se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. Manuel Gordejo Barroso, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo imprescindible de convalecencia por intervención quirúrgica del Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Viernes, 15 de mayo de 2026

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Rey, 12 de mayo de 2026

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villamesías

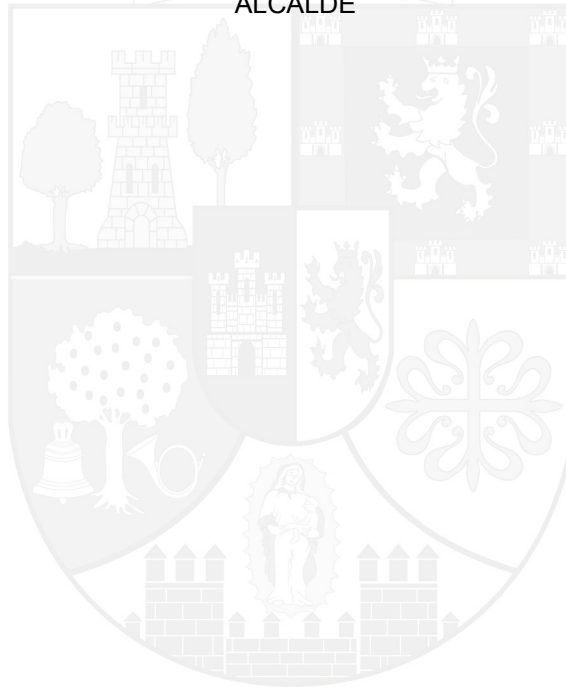
##### EDICTO. Cuenta General ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villamesías, 11 de mayo de 2026

Juan Luis Rivera Camacho

ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

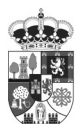
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 10/04/2026 de la Entidad Villanueva de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026. Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (EUROS)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	171.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	505.305,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	525.702,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36.530,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

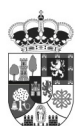


Viernes, 15 de mayo de 2026

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	212.434,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PREVISIONES INICIALES		1.473.771,72

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (EUROS)
1	GASTOS DE PERSONAL	629.196,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	380.514,65
3	GASTOS FINANCIEROS	900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161.101,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	213.400,00



Viernes, 15 de mayo de 2026

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CRÉDITOS INICIALES		1.387.611,65

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2026:

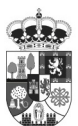
### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Subgrupo	C. Destino	Situación
Secretario/a-Interventor/a	1	A1	28	Agrupación al 50% con Villanueva de la Sierra. En interinidad.

#### B. PERSONAL LABORAL FIJO

Auxiliar administrativo	1			En propiedad.
Cuidadoras/ Gerocultoras de la Residencia de Ancianos	2			En propiedad.
Cocinero/a de la Residencia de Ancianos	1			En propiedad.



Viernes, 15 de mayo de 2026

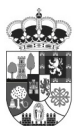
**C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO**

Enfermera	1			
Trabajadora social	1			
Peón de servicio múltiples	8			
Cocinero	2			
Maestra Guardería	3			
Monitor Socio Cultural	2			
Auxiliar administrativo	1			
Cuidadoras/ Gerocultoras	16			

CARGOS PÚBLICO: - 1.ER TENIENTE ALCALDE LIBERADO AL 75%

- CONCEJALA DURANTE 6 MESES AL 75%

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en



Viernes, 15 de mayo de 2026

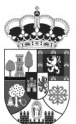
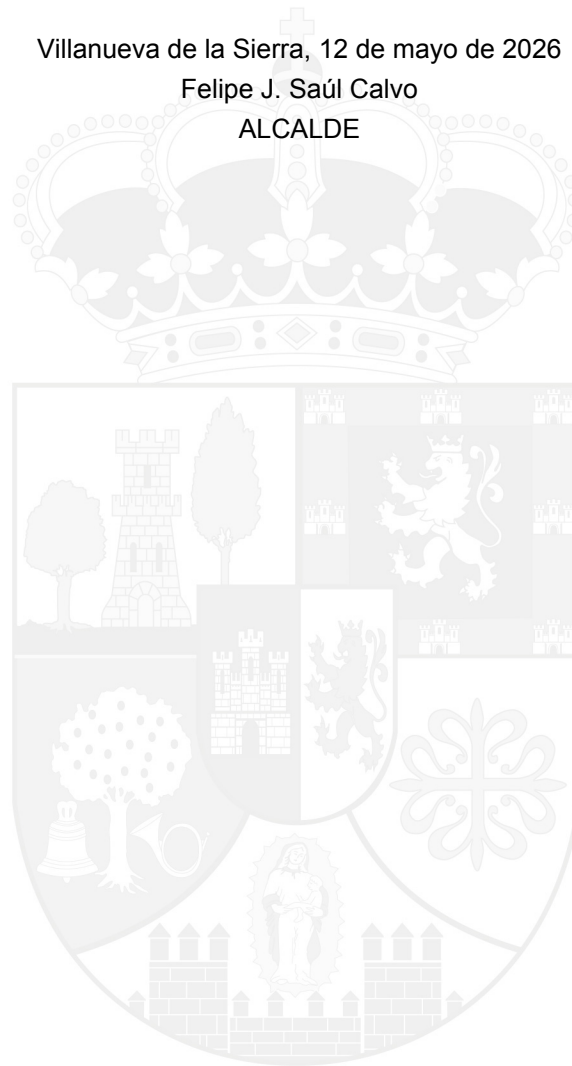
Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Sierra, 12 de mayo de 2026

Felipe J. Saúl Calvo

ALCALDE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

##### **ANUNCIO. Exposición al Público de la Cuenta General 2025**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2025, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que los/as interesados/as puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villar del Pedroso, 13 de mayo de 2026

Óscar Fernández Gamonal  
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Exposición al público de la Cuenta General ejercicio 2025**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local menor, correspondiente al ejercicio de 2025, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, junto con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Navatrasierra (E.L.M.), 13 de mayo de 2026

Feliciano Díaz Fernández  
ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local  
**Entidades Locales Menores**  
Ayuntamiento de Pradochano (E.L.M.)

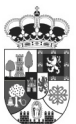
**ANUNCIO. Delegación de competencias obra de adecuación de la captación de agua potable.**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 11 de mayo de 2026, se acordó:

Delegar en la alcaldía todas las competencias y facultades que la normativa en materia de contratación, así como las bases de ejecución del presupuesto, otorgan al órgano de contratación para la tramitación del expediente referido a la obra denominada "Adecuación de la captación de agua potable de la localidad de Pradochano mediante filtro de pilorusita", incluidas las competencias en materia contable y económica de los gastos, con la obligación de la Alcaldía de dar cuenta a la Junta Vecinal de las resoluciones que se adopten.

Lo que se procede a publicar en el BOP de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pradochano, 12 de mayo de 2026  
María Victoria Paniagua López  
ALCALDESA PEDÁNEA



Viernes, 15 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2026.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el año 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

#### PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026

#### ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULOS	CONCEPTOS	IMPORTES
I	Gastos de Personal	1.246.498,27 €
II	Gastos en Bienes corrientes y Servicios	640.156,45 €
III	Gastos Financieros	4.645,00 €
IV	Transferencias Corrientes	3.221,41 €
V	Fondo de Contingencia	0,00 €
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones reales	10.500,00 €

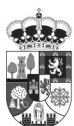


Viernes, 15 de mayo de 2026

VII	Transferencias de Capital	-
VIII	Activos Financieros	-
IX	Pasivos Financieros	-
	TOTAL	1.905.021,13 €

## ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULOS	CONCEPTOS	IMPORTES
I	Impuestos Directos	-
II	Impuestos Indirectos	-
III	Tasas y Otros Ingresos	-
IV	Transferencias Corrientes	1.894.521,13 €
V	Ingresos Patrimoniales	-
B. OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de Inversiones	-
VII	Transferencias de Capital	10.500,00 €
VIII	Activos Financieros	-
IX	Pasivos Financieros	-
	TOTAL	1.905.021,13 €



Viernes, 15 de mayo de 2026

## PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL AÑO 2026

## 1. Personal Laboral Fijo (29 trabajadores).

Puesto de trabajo	N.º trabajadores
Gerente	1
Agentes de Igualdad – Oficina de Igualdad y Violencia de Género	2
Conductores – Parque de Maquinaria	3
Conductores – Servicio de Recogida de Residuos	2
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	2
Educadora Social – Programa de Atención a Familias	1
Arquitecta – Oficina Técnica de Urbanismo	1
Asesor Jurídico – Oficina Técnica de Urbanismo	1
Arquitecta Técnica – Oficina Técnica de Urbanismo	1
Auxiliar Administrativo – Oficina Técnica de Urbanismo	1
Delineante – Oficina Técnica de Urbanismo	1
Dinamizadores Deportivos	3
Trabajadoras Sociales – SSASB	2
Arquitecta Técnica – Servicio de Arquitectura Técnica Municipal	1
Administrativos – Administración General	2
Limpiadora	1
Técnica – Programa de Ciudades Saludables y Sostenibles	1



Viernes, 15 de mayo de 2026

Técnico en Prevención de Riesgos Laborales	1
Psicóloga – Punto de Atención Psicológica	1
Operador en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC)	1

### 2. Personal Laboral Temporal (3 trabajadores).

Puesto de trabajo	N.º trabajadores
Dinamizador Deportivo	1
Psicóloga – Programa de Atención a Familias	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1

### 3. Funcionarios Interinos por Programa (6 trabajadores).

Puesto de trabajo	Programa	N.º trabajadores
Educadora Social	PROPREFAME	1
Gestora Cultural	CULTURA VIVA	1
Agente de Empleo y Desarrollo Local	PCEMO	1
Directora–Coordinadora	ESCALA MASSRESILIENCIA	1
Coordinador de Formación	ESCALA MASSRESILIENCIA	1
Monitor – Área de Construcción	ESCALA MASSRESILIENCIA	1



Viernes, 15 de mayo de 2026

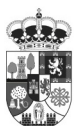
#### 4. Totales Generales.

Bloque	Total trabajadores
Personal laboral fijo	29
Personal laboral temporal	3
Funcionarios interinos por programa	6
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valencia de Alcántara, 11 de mayo de 2026

José María Mayor de Mato  
PRESIDENTE



Viernes, 15 de mayo de 2026

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería Industria, Energía, Ciencia y Territorio

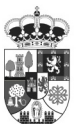
**ANUNCIO. AT-9636. Expropiación Forzosa. Proyecto denominado: Extensión de LAMT 13,2 kV, 4861-05 Río Tajo de STR Plasencia Ind. en el paraje Las Habazas, del t.m. de Malpartida de Plasencia (Cáceres).**

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el Proyecto denominado: Extensión de LAMT, 13,2 kV, 4861-05- Río Tajo de STR Plasencia Ind., en el paraje Las Habazas, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expediente AT-9636.

Mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 24 de febrero de 2026 se declaró, en concreto, de utilidad pública la instalación de extensión de LAMT, 13,2 kV, 4861-05- Río Tajo de STR Plasencia Ind., en el paraje Las Habazas, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento, en el día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario, si lo estima oportuno.



Viernes, 15 de mayo de 2026

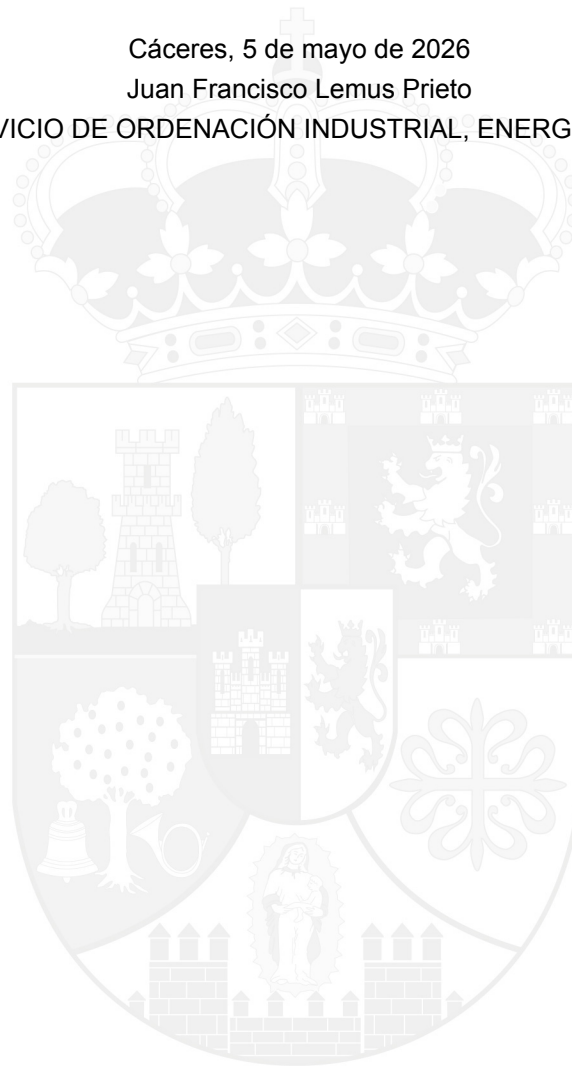
El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y se comunicará a cada interesado mediante notificación de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, la sociedad i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., asume la condición de Beneficiaria.

Cáceres, 5 de mayo de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA,



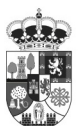
Viernes, 15 de mayo de 2026

Anexo

Relación de bienes y derechos.

Proyecto de Extensión de LAMT, 13,2 kv, 4861-05- Río Tajo de STR Plasencia Ind., en el paraje Las Habazas, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres. Expediente AT-9636.

Finca				Propietario	Afección							
Nº	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Nombre	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocup, Tem, m²	Accesos m²	Día y hora
3	81	38	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	BELLA CONSULTING, SL	1 (A3)	0,64	137,76	826,56	688,80	795,00	10/06/2026 - 10:30 h
5	81	43	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	HDOS, HUMILDAD GARCIA BENITO	1 (A6)	0,64	223,54	1.341,24	1.117,70	2.450,00	10/06/2026 - 11:00 h
7	81	52	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	HRDOS, DE ADOLFO TOME TEJEDA			45,91	275,46	229,55		10/06/2026 - 11:30 h
8	81	53	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	HRDOS, DE ADOLFO TOME TEJEDA	1 (A8)	2,25	24,58	147,48	122,90	1.850,00	10/06/2026 - 11:30 h
9	81	56	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	HRDOS, DE ADOLFO TOME TEJEDA			13,60	81,60	68,00		10/06/2026 - 11:30 h
10	81	57	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	MARIA GARCIA MARTIN HRDOS, DE ADOLFO TOME TEJEDA			21,88	131,28	109,40		10/06/2026 - 11:30 h
11	81	60	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	HRDOS, DE ADOLFO TOME TEJEDA			15,10	90,60	75,50		10/06/2026 - 11:30 h
12	81	62	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	MARIA GARCIA MARTIN HRDOS, DE ADOLFO TOME TEJEDA			57,70	346,20	288,50		10/06/2026 - 11:30 h
13	81	65	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	HRDOS, DE ADOLFO TOME TEJEDA	1 (A9)	2,25	61,21	367,26	306,05	625,00	10/06/2026 - 11:30 h



Viernes, 15 de mayo de 2026

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Torrejón El Rubio.**

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/04/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE TORREJÓN EL RUBIO

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.<sup>a</sup> MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ COBOS

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 11 de mayo de 2026

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL T.S.J.E.

